



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Informe Final Actuación Especial de Fiscalización

LOTERÍA DE BOGOTÁ

Código de Auditoría No. 77

Bogotá, D.C., diciembre 2024



Pacto Global
Red Colombia

8 TRABAJO DECENTE
Y CRECIMIENTO
ECONÓMICO



16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



17 ALIANZAS PARA
LOGRAR
LOS OBJETIVOS



INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

LOTERÍA DE BOGOTÁ

EVALUAR LA GESTIÓN FISCAL FRENTE A LA EXPLOTACIÓN Y RECAUDO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, POR LA LOTERÍA DE BOGOTÁ DURANTE LAS VIGENCIAS 2022 Y 2023”

CÓDIGO AUDITORÍA No. 77

Período auditado: 2022 – 2023

PAD 2024

DIRECCIÓN SECTORIAL HACIENDA

Bogotá, D.C., diciembre de 2024

Julián Mauricio Ruíz Rodríguez
Contralor de Bogotá D.C.

Javier Tomas Reyes Bustamante
Contralor Auxiliar

Néstor Eduardo Imbett Herazo
Director Sectorial Hacienda

Gloria Esperanza Giraldo López
Asesor 105-01

William Erazo Rodríguez
Asesor 105-01

Equipo de Auditoría:

Alexis David Meza Gualdrón

Gerente 039-01

Héctor Ignacio Romero Castro

Profesional Especializado 222-07

Nancy Alvis Gamboa

Profesional Especializado 222-07 (E)

Yany Quintero Trujillo

Profesional Especializado 222-05 (E)

Jhon Fredy Laporte Cabrera

Profesional Universitario 219-03

Adriana Liseth Campos Reyes

Contratista

Ángela Vianney Ortiz Roldán

Contratista

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2. HECHOS RELEVANTES	9
2.1 ANTECEDENTES DEL TEMA O ASUNTO A AUDITAR.....	9
3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.....	10
3.1 OBJETIVO GENERAL.....	10
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	10
4. FUENTES DE CRITERIO.....	11
5. ALCANCE Y MUESTRA DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.....	14
5.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	14
5.2 MUESTRA.....	14
6. LIMITACIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	20
7. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	21
7.1 CONTROL FISCAL INTERNO.....	21
7.1.1 Inexistencia o Diseño inadecuado del Control:.....	24
7.1.2 Inefectividad de los Controles.....	29
7.2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA A LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.....	37
7.2.1 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falencias en la supervisión y fiscalización del contrato de concesión del juego de apuestas permanentes No. 66 de 2021.</i>	65
7.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias en el reporte de ventas del juego de apuestas permanentes o chance registrado en los informes de visita de inspección y fiscalización frente al reporte de ventas registrado en actas de visita a los puntos de venta en la vigencia 2023.	77
8. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.....	86

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

LUIS ALBERTO NEIRA SÁNCHEZ

Gerente Lotería de Bogotá (e)

Carrera 32 No. 26- 14

Código Postal 111311

Ciudad

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, y en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital – PAD 2024, practicó Actuación Especial de Fiscalización a *“Evaluar La Gestión Fiscal Frente a La Explotación y Recaudo de los Juegos de Suerte y Azar, por La Lotería De Bogotá durante las Vigencias 2022 Y 2023”*.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por este ente de control.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, D.C, consiste en la producción de un informe que contenga conclusión y concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a *“Evaluar La Gestión Fiscal Frente a La Explotación y Recaudo de los Juegos de Suerte y Azar, por la Lotería De Bogotá durante las Vigencias 2022 Y 2023”*

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptada, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., consecuentes con las de general aceptación. Por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo auditor, con el propósito que el examen realizado proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La actuación especial incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. Los estudios, análisis y conclusiones están documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

“Evaluar la gestión fiscal frente a la explotación y recaudo de los juegos de suerte y azar, por la lotería de Bogotá durante las vigencias 2022 y 2023”

Como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización adelantada, la Contraloría de Bogotá D.C. conceptúa que la evaluación a la gestión fiscal y contractual, CUMPLE frente a los resultados consolidados de la evaluación realizada a la muestra de acuerdo con el nivel de cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía y el cumplimiento de la normatividad en las fases Precontractual, Contractual y Postcontractual de la Lotería de Bogotá. Sin embargo, se evidenciaron falencias en la supervisión y fiscalización del contrato de concesión del juego de apuestas permanentes No. 66 de 2021, e inconsistencias en el reporte de ventas del juego de apuestas permanentes o chance registrado en los informes de visita de inspección y fiscalización frente al reporte de ventas registrado en actas de visita a los puntos de venta en la vigencia 2023, que dieron origen a los hallazgos que se desglosan en el presente informe.

CALIFICACIÓN CONSOLIDADA DE LOS PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN DEL GASTO PÚBLICO VIGENCIA 2023.

De acuerdo con los resultados obtenidos de la calificación del proceso del Gasto Público – Gestión Contractual (formato PVCGF 04-08) vigencia 2023: Economía 88,59%, Eficacia 83,39%, Eficiencia 83,39%.

CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO RELACIONADO CON

“Evaluar la gestión fiscal frente a la explotación y recaudo de los juegos de suerte y azar, por la lotería de Bogotá durante las vigencias 2022 y 2023”.

Corresponde a la Contraloría de Bogotá, conceputar sobre la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal¹.

El control fiscal interno relacionado a *“Evaluar la gestión fiscal frente a la explotación y recaudo de los juegos de suerte y azar, por la Lotería de Bogotá durante las vigencias 2022 y 2023”*, implementado en la Lotería de Bogotá y en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 84,02% valorándose como ADECUADO O EFICIENTE.

Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 97,33% (porcentaje) que lo valora como EFECTIVO ; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo, permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia control fiscal interno obtuvo una calificación de 94,01% valorado como EFICIENTE.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las

¹ Numeral 6° - Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.

deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal.

El documento anterior debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, en la forma, términos y con el contenido previsto en la normatividad vigente Resolución Reglamentaria No. 036 de 20/09/2019, *“Por la cual se reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá, D.C., se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones”*. cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes Ley 42 de 1993, procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.). - *La Corte ordena la reviviscencia de este artículo, al haber declarado INEXEQUIBLES los artículos 78, 79, 80, 81, 82, 85, 86, 87 y 88 del Decreto Ley 403 de 2020, mediante Sentencia C-209-23 de 7 de junio de 2023, Magistrada Ponente Dra. Paola Andrea Meneses Mosquera.*

Igualmente, corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por la Contraloría de Bogotá, D.C.

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización efectuada.

Atentamente,



Néstor Eduardo Imbett Herazo
Director Técnico Sectorial de Fiscalización

Revisó: Alexis David Meza Gualdrón / Gerente
Elaboró: Equipo Auditor

2. HECHOS RELEVANTES

2.1 ANTECEDENTES DEL TEMA O ASUNTO A AUDITAR

Con base en los resultados de auditorías anteriores, y teniendo en cuenta que los recursos generados por el concesionario en la actividad de comercialización de apuestas permanentes o chance, las rentas que por ley deben trasladarse a la Salud, frente a los valores reportados por la Lotería de Bogotá en la vigencia 2022 - 2023.

En ese sentido, en la elaboración del PAD 2024, y por instrucciones y aprobación del Contralor Auxiliar, se determinó la viabilidad de realizar la AEF la cual fue aprobada mediante Comité Técnico de la Dirección Sector Hacienda No. 85 del 19/12/2023.

3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

3.1 OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal frente a la explotación y recaudo de los juegos de suerte y azar, por la Lotería de Bogotá durante las vigencias 2022 y 2023.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

3.2.1. Identificar la normatividad aplicable para el juego de chance o apuestas permanentes en el Distrito Capital.

3.2.2. Verificar la destinación legal del recaudo de los premios prescritos por la Lotería de Bogotá durante la vigencia 2023.

3.2.3. Indagar sobre las estrategias para combatir los juegos ilegales, tanto en Lotería de Bogotá como chance y otros juegos de azar.

3.2.4. Verificar en las actividades diseñadas para el desmantelamiento de grupos delictivos, sanciones impuestas a transgresores, grupos y/o personas involucradas a la ilegalidad.

3.2.5. Verificar los recursos ingresados a la salud canalizados por el ADRES y la Lotería de Bogotá.

4. FUENTES DE CRITERIO

Cuadro 1. Fuentes y Criterios

AMBITO	Fuente (Políticas, normas, procedimientos)	Criterios (artículo y/o numeral, otros)
Constitución	Constitución Política	Artículo 115, numeral 7 del artículo 150 y los artículos 334 y 336
Leyes	Ley 80 de 1993 Ley 87 de 1993 Ley 489 de 1998 Ley 610 de 2000 Ley 643 de 2001 Ley 1341 de 2009 Ley 1393 de 2010 Ley 1437 de 2011 Ley 1474 de 2011 Ley 1581 de 2012 Ley 1712 de 2014 Ley 1753 de 2015 Ley 1755 de 2015 Ley 1882 de 2018 Ley 1955 de 2019	Art 85.
Decretos	Decreto Ley 1421 de 1993 Decreto 1437 de 2014 Decreto 1082 de 2015 Decreto 1068 de 2015 Decreto 2104 de 2016 Decreto 780 de 2016 Decreto 176 de 2017 Decreto Ley 2106 de 2019 Decreto 403 de 2020	Art.55



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

AMBITO	Fuente (Políticas, normas, procedimientos)	Criterios (artículo y/o numeral, otros)
Constitución	Constitución Política	Artículo 115, numeral 7 del artículo 150 y los artículos 334 y 336
	Decreto Legislativo 808 de 2020 Decreto 1080 de 2021	
Acuerdos	Acuerdo 085 de 2013 Acuerdo 294 de 2016 Acuerdo 325 de 2017 Acuerdo 326 de 2017 Acuerdo 327 de 2017 Acuerdo 572 de 2021 Acuerdo 10 de 2021 Acuerdo 12 de 2021 Acuerdo 599 de 2021 Acuerdo 600 de 2021 Acuerdo 574 de 2021	
Resoluciones	Resolución 5430 de 2009 Resolución 85 de 2021 Resolución 85 de 2021 Resolución 2 de 2022	
Normativa Interna	Resolución 68 de 2021 Resolución 180 de 2021 Resolución 32 de 2022 Resolución 32 de 2022 Circular Interna 1 de 2022	
Otros	Circular Externa núm. 20172000000126 Concepto 20212400329401 Circular única consolidada 047 de 2007 Circular 0005 de 2011 Circular 001 de 2021	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

AMBITO	Fuente (Políticas, normas, procedimientos)	Criterios (artículo y/o numeral, otros)
Constitución	Constitución Política	Artículo 115, numeral 7 del artículo 150 y los artículos 334 y 336
	Circular 002 de 2022 Circular Conjunta 009 de 2022	

Fuente: Respuesta Lotería de Bogotá Radicado N°.2-2024-1435 de 15/10/2024.

5. ALCANCE Y MUESTRA DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

5.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Actuación Especial de Fiscalización Código 77 “*Evaluar la gestión fiscal frente a la explotación y recaudo de los juegos de suerte y azar, por la Lotería de Bogotá durante las vigencias 2022 y 2023*”, se evaluó la contratación suscrita por la Entidad de aquellos contratos pagados con recursos provenientes por concepto de premios prescritos conforme a lo establecido en el Art. 12 de la Ley 1393 de 2010, analizando la Etapa Precontractual, Contractual y Postcontractual.

Así mismo, es importante indicar que mediante las actuaciones de fiscalización realizadas a este sujeto de control en cumplimiento del PAD² 2023, se evaluó la vigencia 2022, mediante las auditorías AFG³ – Cod 69 y la AC Cod 67, evaluación realizada al componente de Gasto Público y a aquellos contratos comprometidos con recursos provenientes de premios prescritos y/o caducos, por lo que se excluyó de esta vigencia en la AEF⁴.

5.2 MUESTRA

Muestra Contratación

De acuerdo con la información allegada por la entidad mediante radicado 2-2024-1435 de 15/10/2024, se reportó para la vigencia 2023, un total de 25 contratos suscritos por la Lotería de Bogotá de recursos provenientes de los premios prescritos

² PAD: Plan Anual de Auditoría

³ AFG: Auditoría Financiera y de Gestión

⁴ AEF: Actuación especial de Fiscalización

de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010 por valor de \$3.190.793.379.00.

Ahora bien, es importante indicar que mediante AFG Cod 76, realizada a este sujeto de control, en su componente de Gasto Público, se evaluaron 4 contratos provenientes de estos recursos por valor de \$2.201.904.603,00, por lo que no se tomaron en cuenta a la hora de escoger la muestra a evaluar en la presente actuación Fiscal, quedando como universo un total de 21 contratos por valor de \$988.888.776,00 provenientes de recursos obtenidos por premios prescritos.

Adicionalmente, se evidencio que el contrato de concesión No. 66 de 2021 cuyo término de duración es de 5 años, para la vigencia auditar se encuentra en etapa ejecución, y para el cual, el equipo auditor, considera necesario evaluar ciertos aspectos puntuales concernientes al objeto de la presente AEF.

Por lo anterior, y dada la importancia del presente contrato en el cual tiene unos derechos de explotación de \$66.093.143.764 para la vigencia 2023, se evaluaron aquellos aspectos escogidos por el equipo auditor correspondientes a el asunto a auditar.

Descrito lo anterior, tenemos el universo corresponde al valor de los contratos suscritos por valor de \$988.888.776,00 provenientes de recursos obtenidos por premios prescritos, más el valor \$66.093.143.764 del contrato de concesión No. 66 de 2021 por derechos de explotación para la vigencia 2023, obteniendo de la suma de estos un valor de \$67.082.032.540,00 como universo para la selección de la muestra a auditar.

La selección de la muestra se estableció por los contratos que por su cuantía y/o importancia, se consideraron más significativos y debían ser objeto de revisión por este Organismo de Control.

En consecuencia, de lo anterior, se seleccionó un total de 8 contratos por valor de \$ 66.787.904.382 equivalentes al 99,6% del universo correspondientes al valor de la contratación suscrita con recursos obtenidos por premios prescritos para la vigencia 2023.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Adicionalmente, se evaluó lo correspondiente a la ejecución del contrato de concesión No. 66 de 2021, cuyo término de duración es de 5 años, y para el cual el equipo auditor de su revisión, establecieron 2 observaciones de auditoría, de la evaluación realizada referente a la etapa de ejecución vigencia 2023, donde también se evidenció derechos de explotación por valor de \$66.093.143.764

Cuadro 2. Muestra Contratos Vigencia – 2023

Cifras en pesos

Número de contrato	Vigencia	Tipología de Contrato	Objeto contractual	Valor
84-1	2023	Prestación de Servicios	Prestar los servicios de publicidad de las marcas « <i>Lotería de Bogotá</i> » y « <i>Yo Juego Legal</i> », en el desarrollo de la Copa Conmebol Libertadores Femenina 2023 que se llevará a cabo en Colombia	95.200.000
71	2023	Contrato Interadministrativo	Prestar los servicios de publicidad al interior y exterior del Sistema TransMilenio, utilizando diferentes estrategias comunicativas que sirvan como vitrina comercial de poderosa exposición e impacto de la marca Lotería de Bogotá en el Sistema de Transporte Masivo de la capital.	270.801.118
50	2023	Prestación de Servicios	Prestar los servicios para apoyar el componente administrativo y operativo del proceso de fiscalización a los juegos de suerte y azar; competencia de la	57.942.000



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Número de contrato	Vigencia	Tipología de Contrato	Objeto contractual	Valor
			Lotería de Bogotá y apoyar el desarrollo de las estrategias para combatir las diferentes modalidades de juego de suerte y azar ilegal	
14	2023	Prestación de Servicios	Prestar los servicios profesionales de abogado penalista, para asesorar a la LOTERIA DE BOGOTA, en asuntos penales de cara al fortalecimiento del control y lucha contra el juego ilegal y representar judicialmente a la entidad en los procesos penales en los que la empresa tenga la calidad de víctima o denunciante.	124.875.000
82	2023	Prestación de Servicios	Prestación de los servicios profesionales para el diseño y puesta en funcionamiento de una plataforma web con contenidos didácticos que permitan a los usuarios acceder a los conocimientos adecuados respecto a la normativa del juego legal en Colombia, incentivar la compra de juego legal, el impacto con los aportes al sistema de salud subsidiado y las desventajas del juego ilegal	54.000.000
107	2023	Prestación de Servicios	Prestar los servicios de publicidad de las marcas «Lotería de Bogotá» y «Yo Juego Legal-Chance Lotería», en el desarrollo de «XXXV FAICP, Carnaval de alegría al	46.000.000



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Número de contrato	Vigencia	Tipología de Contrato	Objeto contractual	Valor
			<i>centro de la ciudad, Carnaval de alegría a la cultura urbana, Función especial del XXXV FAICP»</i>	
116	2023	Compraventa	Adquirir a título de compra camisetas tipo polo para el cumplimiento de las actividades del plan comercial y de control de juego ilegal, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en los documentos previos	45.942.500
066	2021	Concesión	Otorgar en concesión la operación del juego de apuestas permanentes o chance por cuenta y riesgo del concesionario, en los territorios del distrito capital de Bogotá y el departamento de Cundinamarca	66.093.143.764

Fuente: Lotería de Bogotá Radicado N°. 2-2024-1201 de 27/08/2024, 2-2024-1435 de 15/10/2024

Muestra Ingresos y Gastos

Cuadro 3. Ingresos Premios Prescritos - vigencia 2023

Cifras en pesos

Vigencia	Premios prescritos	75 % adres	25 % control juego ilegal	Total
2023	CHANCE	8.100.507.792	2.700.169.263	10.800.677.055
	LOTERIA	2.257.328.700	752.443.315	3.009.772.015
TOTAL		10.357.836.492	3.452.612.578	13.810.449.070

Fuente: Respuesta Lotería Radicado. 2-2024-1435 15/10/2023

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Cuadro 4. Gastos Premios Prescritos - vigencia 2023

Cifras en pesos

Vigencia	Premios prescritos	Valor	25 % control juego ilegal
2023	CHANCE	2.690.527.015	3.364.022.998
	LOTERIA	673.495.983	

Fuente: Respuesta Lotería Radicado. 2-2024-1435 15/10/2023

6. LIMITACIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

En el desarrollo de la labor realizada, no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de auditoría.

7. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

7.1 CONTROL FISCAL INTERNO

El Control Fiscal Interno es una herramienta que sirve para controlar los procesos de una entidad y de esta manera minimizar los riesgos que se presenten en cada una de las actividades que se ejecutan para su normal desarrollo de acuerdo a su naturaleza, por esta razón, es importante señalar que según la Constitución Política de Colombia, en su título VII (De la Rama Ejecutiva), Capítulo V (De la Función Administrativa), en su artículo 209 establece que “*La administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*”.

Así mismo el artículo 268 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 4 de 2019 dispone:

El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones:

(...) 6. Conceptual sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado.

En este sentido el artículo 269, estipula que:

En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

A su vez, Ley 87 de 1993, aborda las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y dispone que su diseño se regirá por la protección de los recursos y la adecuada administración, ante probables riesgos que los afecten, así como la aplicación de métodos que prevengan las desviaciones.

El artículo 9, de la Ley 87 de 1993, indica que el jefe de control interno es quien debe medir y evaluar la eficiencia y eficacia de la gestión de la respectiva entidad a la

que pertenece y deberá reportar a los organismos de control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones.

Se analizó la calidad del Sistema de Control Fiscal Interno relativo al asunto evaluado, para conceptuar sobre el nivel de confianza determinando si es eficaz y eficiente en el cumplimiento de sus objetivos.

Se tomó como insumo y referencia: el mapa de procesos, procedimientos, actividades, puntos de control; mapa de riesgos y controles; informes de control interno, procesos o dependencias involucradas; plan de mejoramiento y manual de funciones relacionados con el asunto.

El Control Fiscal Interno – CFI lo constituyen los procedimientos que se tienen implementados, estructurados en un todo, para lograr los objetivos fundamentales de la misión, conformando el sistema de gestión de calidad de la Lotería de Bogotá.

Con el fin de evaluar el CFI de la Actuación Especial de Fiscalización Código 77 se determinó la eficiencia, eficacia y el nivel de confianza del Sistema de Control Interno de la Lotería de Bogotá, con el objetivo de conceptuar respecto al logro de los objetivos del sujeto de control, en el marco del desarrollo a la Gestión Fiscal y Contractual, correspondiente a las vigencias 2022 y 2023.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 268 y en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificados por el artículo 2 y 4 del Acto Legislativo 4 de 2019 respectivamente, el Contralor de Bogotá D.C., tiene la atribución de “*Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado*”.

Bajo este entendido y con el fin de evaluar el concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno implementado en la Lotería de Bogotá, en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno, es calificada como **EFICIENTE**, sin perjuicio de lo anterior, se evidenciaron: - Falencias en la supervisión y fiscalización del contrato de concesión del juego de apuestas permanentes No. 66 de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

2021. - Inconsistencias en el reporte de ventas del juego de apuestas permanentes o chance registrado en los informes de visita de inspección y fiscalización frente al reporte de ventas registrado en actas de visita a los puntos de venta en la vigencia 2023.

Evaluación que se realizó a partir de la identificación de los riesgos y controles formulados por la Lotería de Bogotá, respecto a la matriz de riesgos e igualmente se consideraron los riesgos y hallazgos establecidos por el Organismo de Control en informes de auditoría anteriores. *"De igual manera, se emplea la metodología implementada por el Organismo de Control para la evaluación, conocida como la Matriz de Riesgos y Controles (MRC), bajo el formato PVCGF-15-11."*

Herramienta metodológica que permite valorar los riesgos según el nivel de afectación en: crítico, alto, medio y bajo; a partir de los cuales se determina la existencia de controles y se evalúa la calidad del diseño como: (inadecuado, parcialmente adecuado y adecuado) así como la efectividad de los controles en: (efectivo, parcialmente efectivo e inefectivo).

Se seleccionaron 7 riesgos y sus correspondientes factores de riesgo,



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

7.1.1 Inexistencia o Diseño inadecuado del Control:

Cuadro 5. Relación de Controles Inexistentes o Inadecuados del asunto auditado

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración)	Descripción de la incorrección o desviación
Proceso Gasto Público	Contractual	La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte grave y directamente la ejecución del contrato llevándolo hasta su paralización.	El supervisor conforme a la periodicidad establecida en el contrato y con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, deberá revisar y analizar que los informes presentados por el contratista para el pago, de acuerdo a las estipulaciones contractuales, contengan los productos o documentos que soporten la	ADECUADO	No se presentó incorrecciones.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración)	Descripción de la incorrección o desviación
				actividad y sean pertinentes para acreditar el cumplimiento.		
Proceso Gasto Público	Contractual	La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	Ineficaz Supervisión del Contrato	El supervisor conforme a la periodicidad establecida en el contrato y con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, deberá revisar y analizar que los informes presentados por el contratista para el pago, de acuerdo con las estipulaciones contractuales, contengan los productos o documentos que soporten la	ADECUADO	Se presentó incorrecciones. Falencias en la supervisión y fiscalización del contrato de concesión del juego de apuestas permanentes No. 66 de 2021. Inconsistencias en el reporte de ventas del juego de apuestas permanentes o chance registrado en los informes de visita de inspección y fiscalización



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración)	Descripción de la incorrección o desviación
				actividad y sean pertinentes para acreditar el cumplimiento.		frente al reporte de ventas registrado en actas de visita a los puntos de venta en la vigencia 2023
Proceso Gasto Público	Precontractual	Selección de proveedores que no cumplen con los requisitos establecidos.	Posibilidad de favorecimiento propio o de un tercero	De acuerdo con la práctica de las pruebas de recorrido realizadas, la cual se sustenta con la información suministrada por el sujeto de control respecto de la contratación efectuada por la LOTERIA DE BOGOTA vigencia 2022; así mismo, se verifico el aplicativo SIVICOF.	ADECUADO	No se presentó incorrecciones



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración)	Descripción de la incorrección o desviación
Proceso Gasto Público	Precontractual	Inobservancia al Manual de Contratación.	Celebración indebida de contratos	El área solicitante deberá justificar la necesidad de la contratación de la prestación del servicio conforme a los criterios establecidos en el Manual de Contratación	ADECUADO	No se presentó incorrecciones
Proceso Gasto Público	Precontractual	Incumplimiento del principio de transparencia y/o publicidad.	Pérdida de confiabilidad de la información.	La Secretaría General garantizará anualmente la realización de una capacitación dirigida a los supervisores de contratos, en relación con las funciones y responsabilidades de la supervisión con la finalidad de brindar herramientas para	PARCIALMENTE ADECUADO	No se presentó incorrecciones



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración)	Descripción de la incorrección o desviación
				el buen ejercicio de la función de supervisión.		
Proceso Presupuesto de Ingresos	Ejecución	Gestión insuficiente para el recaudo de los ingresos de la vigencia	Existencia de operaciones presupuestales de ingresos no registradas.	Informes de ejecución de rentas e ingresos mensuales de la vigencia 2023	ADECUADO	No se presentó incorrecciones
Proceso Presupuesto de Gastos	Ejecución	Los recursos de presupuestos de costos y gastos no se programaron y ejecutaron de acuerdo con lo planeado por la empresa incumpliendo su misión.	Baja gestión en ejecución y giros del gasto.	Informes de ejecución de gastos e inversiones mensuales de la vigencia 2023	ADECUADO	No se presentó incorrecciones

Fuente: Matriz de riesgos y controles - Formato PVCGF-15-11 – Elaborado equipo auditor.

La Contraloría de Bogotá, debe calificar sobre la calidad y eficiencia del Sistema de Control Fiscal Interno, para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

fiscal, se estableció que el Control Fiscal Interno implementado en la Lotería de Bogotá y en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la Valoración Gasto Público (Inexistencia o Diseño inadecuado del Control), se valoró como ADECUADO y la Calificación del Diseño de Control obtuvo una calificación de 84,02%.

7.1.2 Inefectividad de los Controles

Cuadro 6. Relación de Controles Inefectivos Auditados

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral de la Observación determinada
Proceso Gasto Público	Contractual	La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte grave y directamente la ejecución del contrato llevándolo hasta su paralización.	El supervisor conforme a la periodicidad establecida en el contrato y con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, deberá revisar y analizar que los informes presentados por el contratista para el pago, de	Efectivo	N/A



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral de la Observación determinada
				acuerdo con las estipulaciones contractuales, contengan los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para acreditar el cumplimiento.		
Proceso Gasto Público	Contractual	La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	Ineficaz Supervisión del Contrato	El supervisor conforme a la periodicidad establecida en el contrato y con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, deberá revisar y analizar que los informes presentados por el contratista para	Parcialmente Efectivo	7.2.1 7.2.2



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral de la Observación determinada
				el pago, de acuerdo con las estipulaciones contractuales, contengan los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para acreditar el cumplimiento.		
Proceso Gasto Público	Precontrato actual	Selección de proveedores que no cumplen con los requisitos establecidos.	Posibilidad de favorecimiento propio o de un tercero	De acuerdo con la práctica de las pruebas de recorrido realizadas, la cual se sustenta con la información suministrada por el sujeto de control respecto de la contratación efectuada por la LOTERIA DE	Efectivo	N/A



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral de la Observación determinada
				BOGOTA vigencia 2022; así mismo, se verifico el aplicativo SIVICOF.		
Proceso Gasto Público	Precontr actual	Inobservancia al Manual de Contratación.	Celebración indebida de contratos	El área solicitante deberá justificar la necesidad de la contratación de la prestación del servicio conforme a los criterios establecidos en el Manual de Contratación	Efectivo	N/A
Proceso Gasto Público	Precontr actual	Incumplimiento del principio de transparencia y/o publicidad.	Pérdida de confiabilidad de la información.	La Secretaría General garantizará anualmente la realización de una capacitación dirigida a los supervisores de contratos, en relación con las	Efectivo	N/A



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral de la Observación determinada
				funciones y responsabilidades de la supervisión con la finalidad de brindar herramientas para el buen ejercicio de la función de supervisión.		
Proceso Presupuesto de Ingresos	Ejecución	Gestión insuficiente para el recaudo de los ingresos de la vigencia	Existencia de operaciones presupuestales de ingresos no registradas.	Informes de ejecución de rentas e ingresos mensuales de la vigencia 2023	Efectivo	N/A
Proceso Presupuesto de Gastos	Ejecución	Los recursos de presupuestos de costos y gastos no se programaron y ejecutaron de acuerdo a lo planeado por la empresa	Baja gestión en ejecución y giros del gasto.	Informes de ejecución de gastos e inversiones mensuales de la vigencia 2023	Efectivo	N/A



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral de la Observación determinada
		incumpliendo su misión.				

Fuente: Matriz de riesgos y controles - Formato PVCGF-15-11 – Elaborado equipo auditor.

En cuanto a la valoración de efectividad de los controles en la relación de Controles Inefectivos del Control en el Macroproceso de Gestión de Inversión y Gasto – Proceso Gasto Público, se valoró como EFECTIVO y en la Calificación de Efectividad de los Controles alcanzó una calificación de 97,33%.

Esta calificación permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso e igualmente permiten el logro de los objetivos institucionales.

Adicional a lo anterior, se evaluó la calidad del Sistema de Control Fiscal Interno para conceptuar sobre el nivel de confianza determinando si es eficaz y eficiente en el cumplimiento de sus objetivos.

En consecuencia, la Calificación sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal interno por Macroproceso y Proceso, alcanzó una calificación definitiva de 94,01% evaluándose como EFICIENTE, resultado que se evidencia en la siguiente gráfica:

Imagen 1. Resultados consolidados de la Matriz de Riesgos y Controles

PROCESO	VALORACIÓN RIESGO INHERENTE FINAL	CALIFICACIÓN RIESGO INHERENTE FINAL	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL			VALORACIÓN RIESGO RESIDUAL	CALIFICACIÓN RIESGO RESIDUAL (1 - 18)	CALIFICACIÓN RIESGO RESIDUAL TRANSFORMADA (1-3)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES		CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO POR PROCESO			CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO POR MACROPROCESO			
			25%	25%	25%				75%	75%	100%	100%	100%	100%	100%		
Presupuesto de Ingresos	MEDIO	4,00	ADECUADO	2,70	85,0%	BAJO	1,00	1,00	EFFECTIVO	3,00	100,0%	EFICIENTE	2,925	96,3%	EFICIENTE	2,925	96,3%
Presupuesto de Gastos / Costos y Gastos	MEDIO	4,00	ADECUADO	2,70	85,0%	BAJO	1,00	1,00	EFFECTIVO	3,00	100,0%	EFICIENTE	2,925	96,3%			
Gasto Público	MEDIO	5,20	ADECUADO	2,64	82,0%	BAJO	1,60	1,00	EFFECTIVO	2,84	92,0%	EFICIENTE	2,79	89,5%	EFICIENTE	2,79	89,5%
AUDITORIA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	MEDIO	4,86	ADECUADO	2,66	82,9%	BAJO	1,43	1,00	EFFECTIVO	2,89	94,3%	EFICIENTE	2,83	91,4%			
Total General	MEDIO	4,40	ADECUADO	2,68	84,02%	BAJO	1,20	1,00	EFFECTIVO	2,95	97,33%	EFICIENTE	2,880	94,01%			

Fuente: Matriz de riesgos y controles - Formato PVCGF-15-11 – Elaborado equipo auditor.

Se seleccionaron 7 riesgos y se les dio la siguiente calificación:

Los riesgos 1, 2, 4, 5, 6, 7 arrojaron un Riesgo Inherente Inicial Medio, estos riesgos son susceptibles a una incorrección que pudiera ser material, se pueden presentar individualmente o de forma agregada con otras incorrecciones, sin tener en cuenta los posibles controles correspondientes.

El riesgo 3 proyectó un Riesgo Inherente Inicial Alto, es decir, que este riesgo es susceptible a una incorrección que pudiera ser material

Los riesgos 1, 2, 4, 5, 6, 7 arrojaron un Riesgo inherente Final Medio, estos riesgos se constituyen como factor de riesgo Medio, no obstante, no están asociados a riesgo de fraude

El riesgo 3 arrojó Riesgo inherente Final Crítico, este riesgo establece factores de riesgo alto, sin embargo, no están asociados a riesgo de fraude.

Evaluada la efectividad de los controles no se halló evidencia de materialización de los riesgos de fraude.

El control para el riesgo 2 fue calificado como Parcialmente Efectivo, sin embargo, se materializó el riesgo.

Los controles de los riesgos 1, 2, 4, 5, 6, 7 fueron calificados como Efectivos, en razón a que no se materializaron los riesgos y no originaron observaciones.

Riesgos materializados:

Analizada la matriz de riesgos y controles, se identificó que se materializó el Riesgo 2, producto de las siguientes situaciones:

1-Falencias en la supervisión y fiscalización del contrato de concesión del juego de apuestas permanentes No. 66 de 2021.

2-Inconsistencias en el reporte de ventas del juego de apuestas permanentes o chance registrado en los informes de visita de inspección y fiscalización frente al reporte de ventas registrado en actas de visita a los puntos de venta en la vigencia 2023.

Ahora bien, y en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal de Economía, Eficacia y Eficiencia, de acuerdo con la Matriz de Calificación Gasto Público, metodología elaborada e implementada por el Organismo de Control Fiscal para tal fin y considerando los factores que participan en la calificación, según resultados de la metodología PAD 2024 se obtuvo la siguiente calificación teniendo en cuenta el factor de esta Actuación Especial de Fiscalización correspondiente a:

Gasto Público – Gestión Contractual vigencia 2023: Economía 88,59%, Eficacia 83,39%, Eficiencia 83,39%.

Presupuesto de Ingresos y Gastos: Eficacia 100%

7.2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA A LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

Derechos De Explotación Vigencia 2022 – 2023

De acuerdo con la naturaleza jurídica de la Lotería de Bogotá, son aplicables las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la Ley 643 de 2001 (que regula el régimen del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar), Artículo 60 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1350 de 2003, el Decreto 4867 de 2008, la Ley 1393 de 2010, el, así como el Acuerdo 294 de 2016. Decreto 2265 de 2017.

Los monopolios rentísticos están permitidos en el ordenamiento jurídico colombiano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 336 de la Constitución Política de 1991, siempre y cuando persigan una finalidad de interés público o social. En este contexto, se promulgó la Ley 643 de 2001, con el propósito de regular el monopolio rentístico relacionado con los juegos de suerte y azar el cual es definido en el artículo 1 como *“la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos (..)”*.

En relación con el artículo 336 de la Constitución, el literal a y b del artículo 3 de la Ley 643 de 2001 establece los principios que rigen la explotación, administración, fiscalización y control de los juegos de suerte y azar, en los siguientes términos:

- a) *Finalidad social prevalente. Todo juego de suerte y azar debe contribuir eficazmente a la financiación del servicio público de salud, de sus obligaciones prestacionales y pensionales;* b) *Transparencia. El ejercicio de la facultad monopolística*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

se orientará a garantizar que la operación de los juegos de suerte y azar esté exenta de fraudes, vicios o intervenciones tendientes a alterar la probabilidad de acertar, o a sustraerla del azar”.

De acuerdo con el artículo 2.6.4.2.2.1.11 del Decreto 2265 de 2017, “*Recursos provenientes de la operación del juego de apuestas permanentes o chance - liquidación, declaración, pago y giro de los derechos de explotación”.*

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.7.2.5.1 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, los concesionarios del juego de apuestas permanentes deberán declarar y liquidar ante la entidad concedente, en el formulario respectivo, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

En cumplimiento de la solicitud referente a los registros de las apuestas permanentes o 'chance' realizadas durante la ejecución del contrato de concesión No. 66 de 2022, correspondiente a los períodos 2022 y 2023, la Lotería de Bogotá proporcionó dicha información al equipo auditor, la cual fue verificada con los documentos de soporte relacionados con los derechos de explotación.

El impuesto sobre las ventas (IVA) no se incluye en la base de cálculo para determinar los derechos de explotación, arrojando como resultado los Ingresos Netos (Brutos) como se detallan a continuación.

Esta información se presenta de manera detallada a continuación, donde se puede observar claramente la evolución de los ingresos entre ambos períodos.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Cuadro 7. Ventas Ingresos Brutos Vigencia 2022-2023

Cifra en Pesos

Mes	2022			2023		
	Total ventas	Iva 19%	Ingresos netos	Total ventas	Iva 19%	Ingresos netos
Enero	43.195.828.650	6.896.812.978	36.299.015.672	46.753.960.100	7.464.917.999	39.289.042.101
Febre	43.391.165.700	6.928.001.246	36.463.164.454	45.891.511.100	7.327.216.058	38.564.295.042
Marzo	47.307.386.400	7.553.280.182	39.754.106.218	50.476.373.350	8.059.252.888	42.417.120.462
Abril	43.897.533.000	7.008.849.807	36.888.683.193	45.556.215.350	7.273.681.442	38.282.533.908
Mayo	45.564.458.900	7.274.997.639	38.289.461.261	49.658.596.350	7.928.683.451	41.729.912.899
Junio	43.449.095.000	6.937.250.462	36.511.844.538	48.704.381.100	7.776.329.755	40.928.051.345
Julio	46.222.532.650	7.380.068.238	38.842.464.412	50.884.090.450	8.124.350.576	42.759.739.874
Agosto	48.078.402.000	7.676.383.513	40.402.018.487	50.982.487.950	8.140.061.101	42.842.426.849
Septiembre	48.119.268.000	7.682.908.336	40.436.359.664	51.283.933.500	8.188.191.063	43.095.742.437
Octubre	47.753.489.800	7.624.506.775	40.128.983.025	49.916.766.050	7.969.903.823	41.946.862.227
Noviembre	46.227.718.500	7.380.896.231	38.846.822.269	50.345.570.150	8.038.368.343	42.307.201.807
Diciembre	55.165.237.800	8.807.895.111	46.357.342.689	57.930.751.250	9.249.447.679	48.681.303.572
TOTAL	558.372.116.400	89.151.850.518	469.220.265.882	598.384.636.700	95.540.404.178	502.844.232.523

Fuente: Lotería de Bogotá Radicado No. 2-2024-1540 del 08/11/2024

Como resultado de la verificación realizada, se determinó que los Ingresos Netos (Brutos) por apuestas de chance en la vigencia 2022 ascendieron a \$469.220.265.882, mientras que en la vigencia 2023 alcanzaron los \$502.844.232.523, lo que representa una variación de \$33.623.966.641, equivalente al 7,17%. Como se muestra:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 39 de 86

Cuadro 8. Comparativo Ingresos 2022-2023

Cifra en Pesos

Ingresos 2023s	Ingresos 2022s	Variación Absoluta	Variación Relativa
39.289.042.101	36.299.015.672	2.990.026.429	8,24
38.564.295.042	36.463.164.454	2.101.130.588	5,76
42.417.120.462	39.754.106.218	2.663.014.244	6,70
38.282.533.908	36.888.683.193	1.393.850.715	3,78
41.729.912.899	38.289.461.261	3.440.451.638	8,99
40.928.051.345	36.511.844.538	4.416.206.807	12,10
42.759.739.874	38.842.464.412	3.917.275.462	10,09
42.842.426.849	40.402.018.487	2.440.408.362	6,04
43.095.742.437	40.436.359.664	2.659.382.773	6,58
41.946.862.227	40.128.983.025	1.817.879.202	4,53
42.307.201.807	38.846.822.269	3.460.379.538	8,91
48.681.303.572	46.357.342.689	2.323.960.883	5,01
502.844.232.523	469.220.265.882	33.623.966.641	7,17

Fuente: Radicado No. 2-2024-1540 del 08/11/2024 Lotería de Bogotá

En relación con la Rentabilidad Mínima Anual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Marco del Juego de Chance, esta aplicará para cada concesionario “*será el valor pagado por concepto de derechos de explotación en el año inmediatamente anterior, para lo cual, la única referencia son los ingresos brutos del juego*”.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Cuadro 9. Derechos de Explotación Vigencia 2022

Cifra en Pesos

Mes	Ingresos netos	Derechos de explotación 12%	Derechos admón. 1%	Total ley	IPI Impuesto de premio inmediato	Total derechos de explotación
Enero	36.299.015.672	4.355.881.881	43.558.819	4.399.440.699	510.555.900	4.866.437.781
Febrero	36.463.164.454	4.375.579.734	43.755.797	4.419.335.532	13.483.920	4.389.063.654
Marzo	39.754.106.218	4.770.492.746	47.704.927	4.818.197.674	217.517.100	4.988.009.846
Abril	36.888.683.193	4.426.641.983	44.266.420	4.470.908.403	671.941.680	5.098.583.663
Mayo	38.289.461.261	4.594.735.351	45.947.354	4.640.682.705	856.834.740	5.451.570.091
Junio	36.511.844.538	4.381.421.345	43.814.213	4.425.235.558	639.975.240	5.021.396.585
Julio	38.842.464.412	4.661.095.729	46.610.957	4.707.706.687	629.328.600	5.290.424.329
Agosto	40.402.018.487	4.848.242.218	48.482.422	4.896.724.641	549.438.961	5.397.681.179
Septiembre	40.436.359.664	4.852.363.160	48.523.632	4.900.886.791	372.742.740	5.225.105.900
Octubre	40.128.983.025	4.815.477.963	48.154.780	4.863.632.743	511.354.560	5.326.832.523
Noviembre	38.846.822.269	4.661.618.672	46.616.187	4.708.234.859	531.069.120	5.192.687.792
Diciembre	46.357.342.689	5.562.881.123	55.628.811	5.618.509.934	611.655.300	6.174.536.423
TOTAL	469.220.265.88 2	56.306.431.90 6	563.064.31 9	56.869.496.22 5	6.115.897.861	62.422.329.76 7

Fuente: Lotería de Bogotá Radicado No. 2-2024-1435 del 15/10/2024

Cuadro 10. Derechos de Explotación Vigencia 2023

Cifra en Pesos

Mes	Ingresos netos	Derechos de explotación 12%	Derechos admón. 1%	Total ley	IPI Impuesto de premio inmediato	Total derechos de explotación
Enero	39.289.042.101	4.714.685.052	47.146.851	4.761.831.903	467.091.780	5.181.776.832
Febrero	38.564.295.042	4.627.715.405	46.277.154	4.673.992.559	554.213.880	5.181.929.285
Marzo	42.417.120.462	5.090.054.455	50.900.545	5.140.955.000	659.606.580	5.749.661.035
Abril	38.282.533.908	4.593.904.069	45.939.041	4.639.843.110	544.533.660	5.138.437.729
Mayo	41.729.912.899	5.007.589.548	50.075.895	5.057.665.443	528.056.160	5.535.645.708
Junio	40.928.051.345	4.911.366.161	49.113.662	4.960.479.823	488.485.200	5.399.851.361
Julio	42.759.739.874	5.131.168.785	51.311.688	5.182.480.473	474.971.880	5.606.140.665
Agosto	42.842.426.849	5.141.091.222	51.410.912	5.192.502.134	439.072.680	5.580.163.902
Septiembre	43.095.742.437	5.171.489.092	51.714.891	5.223.203.983	423.301.680	5.594.790.772
Octubre	41.946.862.227	5.033.623.467	50.336.235	5.083.959.702	388.277.640	5.421.901.107
Noviembre	42.307.201.807	5.076.864.217	50.768.642	5.127.632.859	370.502.160	5.447.366.377
Diciembre	48.681.303.572	5.841.756.429	58.417.564	5.900.173.993	413.719.560	6.255.475.989
TOTAL	502.844.232.523	60.341.307.903	603.413.079	60.944.720.982	5.751.832.860	66.093.140.763

Fuente: Lotería de Bogotá Radicado No. 2-2024-1435 del 15/10/2024

En los cuadros anteriores se desglosan los Ingresos Netos por apuestas de chance correspondientes a los años 2022 y 2023, de los cuales se derivan los cálculos de los Derechos de Explotación (12%), los Derechos de Administración (1%) y el Impuesto de Premio Inmediato (IPI). Estos conceptos suman el Total de Derechos de Explotación, que en 2022 fue de \$62.422.329.767 y en 2023 alcanzó \$66.093.140.763.

A través de este desglose, se puede observar la variación mensual de los ingresos, los derechos correspondientes y las contribuciones totales, permitiendo una visualización clara de cómo los ingresos netos se distribuyen entre los diferentes conceptos a lo largo del año.

En este mismo sentido la Ley 643 del 2001, art. 21 y 23 establecen:

APUESTAS PERMANENTES O CHANCE. Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario que para todo medio de comercialización podrá ser físico o electrónico, en forma sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cinco (5) cifras, de manera que si su número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor y una cifra de la serie o con el resultado de un premio seco de la lotería o del juego autorizado para el efecto, nacional o extranjero, gana un premio en dinero, de acuerdo con un plan predefinido y autorizado por el Gobierno nacional sin que se exija la incorporación del plan de premios en el contenido del formulario físico.

ARTÍCULO 23. Establece “*Derechos de explotación. Los concesionarios del juego de apuestas permanentes o chance pagarán mensualmente a la entidad concedente a título de derecho de explotación el doce por ciento (12%) de sus ingresos brutos*”.

El artículo 24, modificado inicialmente por el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010, bajo el cual se suscribió el contrato, establece una rentabilidad mínima en los siguientes términos: ARTÍCULO 60. *Plan de premios y rentabilidad mínima anual. Modifíquese el artículo 24 de la Ley 643 de 2001, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 24. *Plan de premios y rentabilidad mínima anual. El Gobierno nacional fijará la estructura del plan de premios del juego de apuestas permanentes o chance que regirá en todo el país.*

La rentabilidad mínima anual del juego de chance para cada concesionario será el valor pagado por concepto de derechos de explotación en el año inmediatamente anterior, para lo cual, la única referencia son los ingresos brutos del juego.

Para los pliegos de condiciones, la legalización y la tasación de las garantías anuales de los contratos de concesión, el valor contractual será el 12% de los ingresos brutos del juego de chance de los últimos 5 años.”(...)

Los juegos de suerte y azar, en los términos de la Ley 643 del 16 de enero de 2001, se realizan en los departamentos y el Distrito Capital, por intermedio de las empresas industriales y comerciales, y sociedades de capital público establecidas en la presente ley para tal fin.

Derechos de explotación, de acuerdo con lo normado en el artículo 2.7.2.5.1 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, los concesionarios del juego de apuestas permanentes deberán declarar y liquidar ante la entidad concedente, para el caso la Lotería de Bogotá, los derechos de explotación, en el formulario respectivo, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

En este mismo sentido, se evidencio que en cuanto a los derechos de explotación corresponde el doce por ciento (12%) del mayor valor entre los ingresos brutos causados en el mes anterior y los ingresos esperados pactados y señalados en el contrato de concesión como rentabilidad mínima, ley 643 del 2001, art.23.

Así mismo, se encontró que estos recursos producto de los derechos de explotación se distribuirán de la siguiente manera: Al mayor valor entre el 12% de los ingresos brutos obtenidos en el periodo mensual y el 12% de la rentabilidad mínima mensual izada, se deberá restar el anticipo que haya sido pagado en el periodo anterior, así como la compensación por saldo a favor que llegase a existir por periodos anteriores, en los términos del del Decreto 1068 de 2015, art. 2.7.2.5.6.

En consecuencia, de lo antes descrito, se deberá liquidar a título de anticipo de derechos de explotación para el siguiente periodo, un valor equivalente al setenta y

cinco por ciento (75%) de los derechos de explotación calculados, Decreto 2265 de 2017, art. 2.6.4.2.2.1.11.

Por consiguiente, del valor resultante de sumar el anticipo para el periodo siguiente más el saldo que quede de restar de los derechos de explotación el anticipo del periodo anterior y restar la compensación a que hubiere lugar, deberá ser distribuido en el porcentaje asignado a cada uno de los beneficiarios del pago, así: Un 7% con destino al Fondo de investigaciones en Salud, cuenta administrada por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), hasta un 25% al Fondo de Salud de la entidad territorial que corresponda, destinado al funcionamiento. El saldo restante debe ser girado directamente por los concesionarios de apuestas permanentes a la ADRES, a nombre de la entidad territorial correspondiente, para el aseguramiento de la población afiliada al Régimen subsidiado, tal y como lo indica el Decreto 2265 de 2017 en su artículo 2.6.4.2.2.1.12.

Cuadro 11. Transferencias Derechos de Explotación. Vigencia 2022

Cifra en Pesos

2022	Total	Adres	Colciencias	Fondo financiero	Fecha de consignación
				Distrital de salud	
				-Secretaría de salud de Cundinamarca	
100%	75%		25%		
		68%	7%		
Enero	4.866.437.781	3.309.177.691	340.650.645	1.216.609.445	7/02/2022
Febrero	524.311.849	356.532.057	36.701.829	131.077.962	7/02/2022
Febrero	3.864.751.806	2.628.031.228	270.532.626	966.187.952	7/03/2022
Total Febrero	4.389.063.655	2.984.563.285	307.234.456	1.097.265.914	7/03/2022



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

2022	Total	Adres	Colciencias	Fondo financiero Distrital de salud -Secretaría de salud de Cundinamarca	Fecha de consignación
	100%	75%		25%	
		68%	7%		
Marzo	4.988.009.847	3.391.846.696	349.160.689	1.247.002.462	7/04/2022
Abril	5.098.583.663	3.467.036.891	356.900.856	1.274.645.916	6/05/2022
Mayo	5.451.570.091	3.707.067.662	381.609.906	1.362.892.523	7/06/2022
Junio	5.021.396.585	3.414.549.678	351.497.761	1.255.349.146	8/07/2022
Julio	5.290.424.329	3.597.488.544	370.329.703	1.322.606.082	5/08/2022
Agosto	5.397.681.178	3.670.423.201	377.837.682	1.349.420.295	7/09/2022
Septiembre	5.225.105.901	3.553.072.013	365.757.413	1.306.276.476	7/10/2022
Octubre	5.326.832.523	3.622.246.116	372.878.277	1.331.708.131	8/11/2022
Noviembre	5.192.687.793	3.531.027.699	363.488.147	1.298.171.948	7/12/2022
Diciembre	6.174.536.423	4.198.684.768	432.217.550	1.543.634.106	6/01/2023
Total	62.422.329.769	42.447.184.243	4.369.563.085	15.605.582.443	

Fuente: Lotería de Bogotá Radicado No. 2-2024-2-2024-1505 de fecha 30/10/2024

Cuadro 12. Transferencias derechas de explotación vigencia 2023

Cifras en pesos

2023	Total	Adres	Colciencias		Fondo financiero Distrital de Salud Secretaría de salud de Cundinamarca	Fecha de Consignación
			75%		25%	
			68%	7%		
Enero	5.181.776.832	3.523.608.246	362.724.378		1.295.444.208	6/02/2023
Febrero	5.182.199.287	3.523.895.515	362.753.950		1.295.549.822	7/03/2023
Marzo	5.749.664.035	3.909.771.544	402.476.482		1.437.416.009	11/04/2023
Abril	5.138.437.729	3.494.137.656	359.690.641		1.284.609.432	8/05/2023
Mayo	5.535.645.708	3.764.239.081	387.495.200		1.383.911.427	7/06/2023
Junio	5.399.851.362	3.671.898.926	377.989.595		1.349.962.841	10/07/2023
Julio	5.606.140.665	3.812.175.652	392.429.847		1.401.535.166	8/08/2023
Agosto	5.580.163.902	3.794.511.453	390.611.473		1.395.040.976	7/09/2023
Septiembre	5.594.790.771	3.804.457.724	391.635.354		1.398.697.693	6/10/2023
Octubre	5.421.901.108	3.686.892.753	379.533.078		1.355.475.277	8/11/2023
Noviembre	5.447.366.377	3.704.209.136	381.315.646		1.361.841.594	7/11/2023
Diciembre	6.255.475.988	4.253.723.672	437.883.319		1.563.868.997	9/01/2024
Total	66.093.413.764	44.943.521.360	4.626.538.963		16.523.353.441	

Fuente: Lotería de Bogotá Radicado No. 2-2024-2-2024-1505 de fecha 30/10/2024

Ahora bien, la Ley 643 del 2001, art.22, indica que la Explotación del juego de las apuestas permanentes o chance, como arbitrio rentístico de exclusividad de los departamentos y al Distrito Capital, generan unos ingresos, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 47 de 86

EL ARTÍCULO 22 Explotación del juego de las apuestas permanentes o chance. Corresponde a los departamentos y al Distrito Capital la explotación, como arbitrio rentístico, del juego de las apuestas permanentes o chance. La explotación la podrán realizar directamente por intermedio de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado operadoras de loterías, o por intermedio de las Sociedades de Capital Público Departamental (SCPD) que se autoriza y ordena crear en la presente ley.

Solo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance a través de terceros seleccionados mediante el trámite de licitación pública que otorgue la concesión cuyo plazo será de cinco (5) años, prorrogables por una sola vez antes del vencimiento del plazo inicial y siempre que el concesionario demuestre el cumplimiento de las condiciones determinadas por la entidad concedente para el desarrollo de las apuestas de las que trata el presente artículo. (...)

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de la presente ley los ingresos provenientes de juegos de apuestas permanentes de Bogotá y Cundinamarca continuarán distribuyéndose en un setenta por ciento (70%) para el Fondo Financiero de Salud de Bogotá y el treinta por ciento (30%) para el Fondo Departamental de Salud de Cundinamarca, descontados los gastos administrativos de la explotación.

En cuanto a lo anterior se presenta, el detalle de las transferencias realizadas por el Grupo Empresarial En Línea S.A. concesionario del juego de apuestas permanentes o chance durante la vigencia de 2022. A continuación, se relaciona el monto transferido.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Cuadro 13. Variación Transferencias derechos de explotación 2023 -2022

Cifra en Pesos

Mes	2023	2022	Variación Absoluta	Variación Relativa
Enero	5.181.776.832	4.866.437.781	315.339.051	6,48
Febrero	5.182.199.287	4.389.063.655	793.135.632	18,07
Marzo	5.749.664.035	4.988.009.847	761.654.188	15,27
Abril	5.138.437.729	5.098.583.663	39.854.066	0,78
Mayo	5.535.645.708	5.451.570.091	84.075.617	1,54
Junio	5.399.851.362	5.021.396.585	378.454.777	7,54
Julio	5.606.140.665	5.290.424.329	315.716.336	5,97
Agosto	5.580.163.902	5.397.681.178	182.482.724	3,38
Septiembre	5.594.790.771	5.225.105.901	369.684.870	7,08
Octubre	5.421.901.108	5.326.832.523	95.068.585	1,78
Noviembre	5.447.366.377	5.192.687.793	254.678.584	4,90
Diciembre	6.255.475.988	6.174.536.423	80.939.565	1,31
Total	66.093.413.764	62.422.329.769	3.671.083.995	5,88

Fuente: Radicado N° 2-2024-1505 de fecha 30/10/2024- Lotería de Bogotá

En términos generales, la variación muestra un aumento sostenido en las transferencias entre 2023 y 2022. De los 12 meses presentados, la mayoría muestra variaciones relativas positivas, lo que refleja una tendencia favorable en la actividad económica vinculada a los derechos de explotación. La variación total fue \$3.671.083.995 equivalente a 5,88%.

Premios Prescritos Vigencia 2022 - 2023

La Lotería de Bogotá en la vigencia 2022 – 2023 reportó los recursos provenientes por concepto de premios sobre los que operó prescripción extintiva del derecho o cobro por Juegos de suerte o azar o chance y lotería:

Cuadro 14. Recursos premios prescritos Vigencia 2022.

Cifras en pesos

Vigencia	Premios prescritos	Valor	75 % ADRES	25 % Control Juego ilegal
2022	Chance	9.103.944.072	8.613.066.202	2.871.022.067
	Lotería	2.380.154.197		
Total	11.484.098.269			

Fuente: Lotería de Bogotá Radicado 2-2024-1579 del 15/11/2024

Cuadro 15. Recursos premios prescritos Vigencia 2023

Cifras en pesos

Vigencia	Premios prescritos	Valor	75 % ADRES	25 % Control Juego ilegal
2023	Chance	10.800.677.055	10.357.836.803	3.452.612.268
	Lotería	3.009.772.015		
Total	13.810.449.070			

Fuente: Radicado No. 2-2024-1435 del 15/10/2024 Lotería de Bogotá

Se revisaron los formularios de declaración de premios, expedidos mensualmente por la Comisión Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA).

Con lo anterior se evidencia que el concesionario en cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales mensualmente transfiere recursos por premios no reclamados sobre los que operó prescripción extintiva del derecho a cobro, y discrimina el valor total de los premios prescritos en los porcentajes legales que fueron consignados, se verificaron todas las consignaciones realizadas para comprobar si se realizaron dentro de los plazos establecidos el valor correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 22 de la Ley 643 de 2021.

Los ingresos provenientes de juegos de apuestas permanentes de Bogotá y Cundinamarca continuarán distribuyéndose en un setenta por ciento (70%) para el Fondo Financiero de Salud de Bogotá y el treinta por ciento (30%) para el Fondo Departamental de Salud de Cundinamarca.

Teniendo en cuenta el Art. 12 de la Ley 1393 de 2010:

Ocurrida la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que constituyen esos premios se destinará a la unificación de los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los respectivos Departamentos y Distritos, recursos que harán parte del Plan Financiero de que trata el artículo 32 de la presente ley. El 25% restante corresponderá al juego respectivo y será usado en el control del juego ilegal (...).

Así mismo se revisaron, los recursos transferidos a la administradora de recursos de la salud ADRES y por concepto de premios prescritos de Lotería, evidenciándose que las consignaciones fueron realizadas cumpliendo la normativa, vale decir, los montos correspondientes y las fechas estipuladas como se refleja a continuación:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Cuadro 16. Transferencias por apuestas permanentes o chance vigencia 2022

Cifras en pesos

Ingresos				Distribución			
Mes	Total Premios no reclamados chance	Total Premios no Reclamados IPI	Rendimientos Financieros	75% Transferencia a ADRES Premios no reclamados			25% Lotería de Bogotá
				100%	70% Fondo Financiero salud de Bogotá	30% Fondo Dptal. Salud Cundinamarca	Control del Juego Ilegal - LB
Enero	653.515.515	0		490.136.636	343.095.645	147.040.991	163.378.879
Febrero	686.213.577	0		514.660.183	360.262.128	154.398.055	171.553.394
Marzo	990.425.138	0		742.818.854	519.973.197	222.845.656	247.606.285
Abril	677.830.015	0		508.372.511	355.860.758	152.511.753	169.457.504
Mayo	612.856.667	0		459.642.500	321.749.750	137.892.750	153.214.167
Junio	726.263.959	0		544.697.969	381.288.578	163.409.391	181.565.990
Julio	767.292.288	0		575.469.216	402.828.451	172.640.765	191.823.072
Agosto	773.179.728	0		579.884.796	405.919.357	173.965.439	193.294.932
Septiembre	659.129.970	0		494.347.478	346.043.234	148.304.243	164.782.493
Octubre	693.513.285	0		520.134.964	364.094.475	156.040.489	173.378.321
Noviembre	639.312.931	0		479.484.698	335.639.289	143.845.409	159.828.233
Diciembre	1.133.308.323	21.843.000	69.249.676	918.300.749	642.810.524	275.490.225	306.100.250
TOTAL	9.012.841.396	21.843.000	69.249.676	6.827.950.554	4.779.565.386	2.048.385.166	2.275.983.520
TOTAL RECIBIDO		9.103.934.072					

Fuente: Lotería de Bogotá – radicado 2-2024-1201 del 27/08/2024



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Cuadro 17. Transferencias por apuestas permanentes o chance vigencia 2023

Cifras en pesos

Ingresos		Distribución			
Mes	Total Premios no reclamados chance + IPI	75 ADRES	70% Fondo Financiero salud de Bogotá	30% Fondo Dptal. Salud Cundinamarca	25 %Control del Juego Ilegal - LB
Enero	1.011.992.183	758.994.138	531.295.897	227.698.241	252.998.046
Febrero	693.962.166	520.471.625	364.330.137	156.141.487	173.490.542
Marzo	804.805.946	603.604.460	422.523.122	181.081.338	201.201.487
Abril	877.217.225	657.912.919	460.539.043	197.373.876	219.304.306
Mayo	907.383.471	680.537.603	476.376.322	204.161.281	226.845.868
Junio	1.015.116.833	761.337.625	532.936.337	228.401.287	253.779.208
Julio	814.759.608	611.069.706	427.748.794	183.320.912	203.689.902
Agosto	911.178.960	683.384.220	478.368.954	205.015.266	227.794.740
Septiembre	757.920.355	568.440.266	397.908.186	170.532.080	189.480.089
Octubre	824.857.776	618.643.332	433.050.332	185.593.000	206.214.444
Noviembre	953.491.435	715.118.576	500.583.003	214.535.573	238.372.859
Diciembre	1.227.991.097	920.993.323	644.695.326	276.297.997	306.997.774
TOTAL	10.800.677.055	8.100.507.792	5.670.355.454	2.430.152.338	2.700.169.264

Fuente: Lotería de Bogotá Radicado No. 2-2024-1435 del 15/10/2024



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Cuadro 18. Transferencias por premios prescritos Lotería vigencia 2022

Cifras en pesos

Total premios no reclamados Lotería de Bogotá		75% Transferencia a ADRES Premios no reclamados	25% Lotería de Bogotá	Verificación consignaciones y extractos bancarios		
		100%	25% Control de Juego Ilegal	Rendimientos Financieros Cuentas ITAU	Consignación a ADRES 100%	Consignación juego ilegal LB 25%
Enero	132.587.839	99.440.879	33.146.960	1.158.812	14/02/2022	14/02/2022
Febrero	105.587.547	79.190.660	26.396.887	469.820	14/03/2022	11/03/2022
Marzo	126.836.450	95.127.338	31.709.113	293.865	08/04/2022	08/04/2022
Abril	117.171.808	87.878.856	29.292.952	3.329.496	13/05/2022	12/05/2022
Mayo	258.529.767	193.897.325	64.632.442	3.743.432	13/06/2022	13/06/2022
Junio	150.709.133	113.031.850	37.677.283	3.436.825	15/07/2022	14/07/2022
Julio	188.383.911	141.287.933	47.095.978	3.443.976	13/08/2022	11/08/2022
Agosto	200.166.527	150.124.895	50.041.632	3.581.738	14/09/2022	13/09/2022
Septiem	236.860.764	177.645.573	59.215.191	3.029.761	14/10/2022	13/10/2023
Octubre	201.144.353	150.858.265	50.286.088	3.170.228	16/11/2022	15/11/2022
Noviem	211.639.475	158.729.606	52.909.869	3.191.915	14/12/2022	14/12/2022
Diciembr	450.536.623	337.902.467	112.634.156	2.917.141	16/01/2023	16/01/2022
TOTAL	2.380.154.197	1.785.115.648	595.038.549	31.767.009		

Fuente: Lotería de Bogotá – radicado 2-2024-1201 del 27/08/2024



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Cuadro 19. Transferencias por premios prescritos Lotería vigencia 2023

Cifras en pesos

INGRESOS		DISTRIBUCIÓN		Verificación consignaciones y extractos bancarios		
Total Premios no reclamados Lotería		75% Transferencia a ADRES Premios no reclamados	25 %Control del Juego Ilegal - LB	Rendimientos Financieros Cuenta ITAU 005-53196-1	Fecha Consignación juego ilegal LB 25%	Fecha Consignación a ADRES 100%
Enero	167.935.304	125.951.500	41.983.804	2.298.353	24/04/2023	14/02/2023
Febrero	201.094.148	150.820.600	50.273.548	2.208.157	24/04/2023	13/03/2023
Marzo	237.899.655	178.424.800	59.474.855	3.166.606	24/04/2023	17/04/2023
Abril	150.128.668	112.596.500	37.532.168	4.388.131	17/05/2023	12/05/2023
Mayo	253.510.939	190.133.300	63.377.639	2.501.172	27/07/2023	14/06/2023
Junio	284.481.800	213.361.200	71.120.600	2.569.347	23/08/2023	13/07/2023
Julio	162.555.328	121.916.400	40.638.928	2.349.357	27/09/2023	14/08/2023
Agosto	189.247.755	141.935.700	47.312.055	1.540.341	27/09/2023	13/09/2023
Septiem	203.045.578	152.284.100	50.761.478	1.143.681	20/11/2023	12/10/2023
Octubre	413.875.208	310.406.400	103.468.808	197.680	20/11/2023	15/11/2023
Noviem	219.392.100	164.544.100	54.848.000	400.166	12/01/2024	14/12/2023
Diciemb	526.605.532	394.954.100	131.651.432	439.458	20/02/2024	15/01/2024
TOTAL	3.009.772.015	2.257.328.700	752.443.315	23.202.450		

Fuente: Lotería de Bogotá Radicado No. 2-2024-1435 del 15/10/2024

Ejecución Presupuestal
VIGENCIA 2022

En concordancia con lo anteriormente expuesto el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS, mediante Resolución No. 016 del 30 de octubre de 2021, aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Lotería de Bogotá para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Cuadro 20. Ingresos y ejecución recursos premios prescritos chance- Lotería vigencia 2022
Cifras en pesos

Vigencia	Premios prescritos	Ingresos	Ejecutado	Saldo por ejecutar	
2022	Chance	2.275.993.518	2.190.898.973	1.471.823.330	719.075.643
	Lotería	595.038.397	617.628.895	544.258.631	73.370.264
Totales		2.871.031.915	2.808.527.868	2.016.081.961	792.445.907

Fuente: – Lotería de Bogotá - Resolución 072 del 28/04/2023

Los ingresos totales recibidos por la Lotería de Bogotá por concepto de premios prescritos durante la vigencia 2022 fue de \$2.871.031.915, al verificar extractos bancarios y teniendo en cuenta que los ingresos que se generan en el mes de diciembre ingresan en el mes de enero de la siguiente vigencia con respecto a premios de apuestas permanentes, el recaudo real durante dicho periodo fue de \$2.808.527.868 y de los cuales se ejecutó la suma de \$2.016.081.961, quedando a diciembre 31 de 2022 por ejecutar la suma de \$792.445.907; de acuerdo a la ejecución presupuestas están registrados en el rubro 1.1.02.05.001.09.01.02 “Premios no reclamados”.

Cuadro 21. Gastos recursos premios prescritos Lotería vigencia 2022

Cifras en pesos

Concepto	Valor Total
Contratación	369.323.024
Viáticos para acciones de control del juego ilegal.	3812480
Promocionales	171123127
Totales	544.258.631

Fuente: Lotería de Bogotá – 2-2024-1574 Fecha: 15/11/2024

Cuadro 22. Gastos recursos premios prescritos apuestas o chance vigencia 2022

Cifras en pesos

Concepto	Valor Total
Contratación	1.470.700.022
Viáticos para acciones de control del juego ilegal.	1.123.308
Total	1.471.823.330

Fuente: Lotería de Bogotá – 2-2024-1574 Fecha: 15/11/2024

Cuadro 23. Total Gastos recursos premios prescritos Lotería - Apuestas vigencia 2022

Cifras en pesos

Concepto	Total
Contratación	1.840.023.046
Viáticos para acciones de control del juego ilegal.	4.935.788
Promocionales	171.123.127
Totales	2.016.081.961

Fuente: Lotería de Bogotá – 2-2024-1574 Fecha: 15/11/2024

De los recursos ejecutados se invirtieron \$1.840.023.046 millones en contratación, \$4.935.788 en viáticos justificados en siete (7) resoluciones, por medio de

las cuales se confieren comisión de servicios y en promocionales por concepto de actividades de inspección control y vigilancia en el objetivo de estrategia para combatir el juego ilegal y actividades de capacitación sensibilización, actividades de visibilización, divulgación, promoción en el objeto de cultura de legalidad y \$171.123.127 para promocionales de Lotería en el objetivo de acceso a juego legal y que, en consecuencia, desincentiven el juego ilegal, justificados en la resolución No. 208 del 9/12/2023

El saldo por ejecutar a 31 de diciembre del 2022 corresponde a la diferencia entre el total recaudado y el total el ejecutado, este fue adicionado al presupuesto de la vigencia 2023, a través la resolución número 072 del 28 de abril de 2023.

Los recursos se adicionan en los ingresos del mes de abril de 2023 con la distribución de la disponibilidad final, los cuales ingresaron en el presupuesto del rubro Ingreso Disponibilidad Inicial 2023 que son los recursos no ejecutados vigencia 2022.

En el gasto se adicionan dentro de cada una de sus fuentes y se incorporaron para ser ejecutados en los rubros “*promocionales*” 2.4.5.02.09.001 de la cuenta juego ilegal lotería la suma de \$73.370.264 y 2.4.5.02.08 “*servicios prestados a las empresas y servicios de producción*”, de la fuente juego ilegal apuesta \$719.075.643 para un total de \$792.445.907.

Ejecución Presupuestal

VIGENCIA 2023

Para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, el presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión para la Lotería de Bogotá, fue asignado por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS) y aprobado a través de la Resolución 019 del 20 de octubre de 2022.

Con el objetivo de reforzar el control en la lucha contra el juego ilegal, la Lotería de Bogotá destinó recursos en cumplimiento de la Ley 1393 del 12/07/2010. En su artículo 12, sobre “Cobro de premios y destinación de premios no reclamados”.

La apropiación inicial destinada al control del juego ilegal fue de \$2.838.791.000. Esta cifra se incrementó mediante una modificación de \$797.682.391, resultando en una apropiación total disponible de \$3.636.473.391. La ejecución alcanzó los \$3.364.022.998, lo que equivale al 92,91%.

Cuadro 24. Ingresos y Ejecución recursos premios prescritos chance- Lotería vigencia 2023
Cifras en pesos

Vigencia	Premios prescritos		Ingresos	Ejecutado	% Eje.	Saldo por ejecutar
2023	Chance	2.700.169.263	2.957.685.691	2.690.527.015	90,97	267.158.676
	Lotería	752.443.315	678.787.700	673.495.983	99,22	5.291.717
Totales		3.452.612.587	3.636.473.391	3.364.022.998	92,51	792.445.907

Fuente: Radicado No. 2-2024-1435 del 15/10/2024 Lotería de Bogotá

Para el control del juego ilegal relacionado con la Lotería, se asignó una apropiación inicial de \$524.144.000, que se incrementó en \$154.643.700, alcanzando una apropiación disponible de \$678.787.700 al 31 de diciembre, la ejecución de estos recursos fue del 99,22%, equivalente a \$673.495.983

Cuadro 25. Gastos recursos premios prescritos Lotería Vigencia 2023

Cifras en pesos.

Concepto		Valor Total	
Prevención, Pedagogía y Promoción e Incentivos para Aumentar el Juego Legal y Reducir Consecuentemente el Ilegal	Juegos Promocionales	173.229.619	173.229.619
Estrategias para combatir el juego ilegal.	Convenios y Alianzas (Envíos Masivos de Información)	332.801.118	455.153.664
	Contratación	120.294.312	
	Asesorías, Consultorías e Investigaciones	2.058.234	
Cultura de legalidad en las partes interesadas	Publicidad	43.000.000	45.112.700
	Apoyos Internos Logísticos	2.112.700	
Totales		673.495.983	

Fuente: Radicado No. 2-2024-1435 del 15/10/2024 Lotería de Bogotá

En cuanto, al juego ilegal de apuestas, se asignó una apropiación inicial de \$2.314.647.000, la cual se ajustó con un aumento de \$643.038.691, resultando en una apropiación disponible de \$2.957.685.691, la ejecución en este caso fue del 90,97%, correspondiente a \$2.690.527.015.

Cuadro 26. Gastos recursos premios prescritos Apuestas o Chance Vigencia 2023

Cifras en pesos

Concepto		Valor Total	
Estrategias para combatir el juego ilegal.	Convenios y Alianzas (Envíos Masivos de Información)	1.250.416.048	1.935.365.818
	Contratación	160.864.571	
	Asesorías, Consultorías e Investigaciones	524.085.199	
Cultura de legalidad en las partes interesadas	Publicidad	738.259.600	755.161.197
	Apoyos Internos Logísticos	16.901.597	
Totales		2.690.527.015	

Fuente: Lotería de Bogotá Radicado. 2-2024-1435 del 15/10/2024

Acciones adelantadas para combatir el juego ilegal por parte de la Lotería de Bogotá durante las vigencias 2022 -2023.

La Lotería de Bogotá acorde con a su Misión Institucional” *Somos diversión y cumplimos sueños, fomentando los juegos de suerte y azar responsablemente, contribuyendo a la salud de los colombianos; trabajamos de la mano de nuestros clientes, colaboradores, distribuidores, y grupos de valor”.*

Y de acuerdo con el marco jurídico vigente, especialmente la Ley 643 de 2001 “*Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar”.*

La ley 1393 de 2010, " *Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones*". Invierte los recursos provenientes de los premios no reclamados o prescritos. Como lo ilustramos a continuación.

Origen de Los Recursos Para Combatir El Juego Ilegal.

Según el Artículo 12. La Ley 1393 de 2010 Cobro De Premios y Destinación de Premios No Reclamados.

En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho (...).

ocurrida la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que constituyen esos premios se destinará a la unificación de los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los respectivos Departamentos y Distritos, recursos que harán parte del Plan Financiero de que trata el artículo 32 de la presente ley. El 25% restante corresponderá al juego respectivo y será usado en el control del juego ilegal.

Recursos asignados para *el control del juego ilegal. Para la vigencia 2023.*

La distribución de estos recursos la realiza el Comité Responsable de Recursos para el Control al juego Ilegal.

Donde se determinó que para la vigencia 2023 el valor correspondiente fue de: \$ 3.636.473.391, el cual de distribuyo de la siguiente manera:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

1. Para el control ilegal Lotería \$ 678. 787.700.
2. Para el control ilegal Apuestas \$ 2.957.685.691.

Del total de \$ 3.636.473.391 se ejecutaron el 93% que corresponde \$ 3.364.022.998.

Estos recursos fueron orientados a: promover la conciencia sobre el juego legal y en proporcionar capacitación relevante a servidores públicos y gestores, así como en mantener canales de comunicación efectivos con el público a través de sus páginas web dedicadas.

Se realizaron las siguientes actividades:

1. Prevención, pedagogía y promoción e incentivos para reducir el juego ilegal.

Se realizaron 12 campañas de comunicación enfocadas a promover el juego legal. Estas campañas incluyeron la creación de 1809 artes visuales.

Se realizó la actualización de Landing page dedicada al juego legal, y se gestionó una Landing page específica para juegos promocionales.

Semanalmente se han realizado publicaciones en las redes sociales enfocadas a la prevención del Juego Ilegal.

57 visitas a la red comercial de distribuidores de la lotería, la Carnetización.

2. Promoción e incentivos:

Se generaron 6 incentivos dirigidos a distribuidores, lo que ha contribuido al incremento de las ventas de lotería tradicional.

Se implementaron 33 incentivos tanto para loteros como para compradores, lo que ha contribuido a fortalecer la participación en la lotería.

Se autorizaron incentivos en el juego de chance, lo que ha tenido un efecto positivo en el aumento de las ventas legales en el país.

Adicionalmente de los incentivos, se han llevado a cabo actividades y eventos. como la realizaron 155 activaciones, con el propósito de promover la

participación en la Lotería de Bogotá y crear experiencias positivas para los jugadores y la comunidad.

3. Operativos y control:

Se realizaron 310 visitas de control al concesionario a puntos de venta de chance en Bogotá y Cundinamarca.

Se prestó soporte permanente al sistema de auditoría y control, conocido como Chan seguro, en el juego de apuestas permanentes. Hasta la fecha, se apoyó más de 6 procesos administrativos en este contexto. Hay que precisar que esta acción no posee recursos de Juego ilegal.

Para fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la detección de irregularidades, se estableció una línea de atención a denuncias, que incluye una línea gratuita nacional al número 018000 123 070, una línea de denuncias al número 320 872 67 55 y la nueva línea Oficial de Cumplimiento 601 3351535 Extensión: 2254

Denuncias recibidas

Se realizó Seguimiento a ganadores de premios en dinero de 140 UVT, y para premios en especie de 150 UVT. Hay que precisar que esta acción no posee recursos de Juego ilegal.

4. Acciones de carácter Judicial.

Dentro de su estrategia judicial, la entidad ha logrado avances en la lucha contra el juego ilegal en la Lotería de Bogotá. Uno de los logros destacados ha sido la capacidad para constituirse como víctima en procesos penales de seguimiento. Esto les ha generado que la Lotería de Bogotá a corte diciembre de 2023 este participando en 50 procesos activos tanto en Cundinamarca como en Bogotá, donde han obtenido resultados significativos.

Concesión del Chance - Contrato 66 de 2021

7.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falencias en la supervisión y fiscalización del contrato de concesión del juego de apuestas permanentes No. 66 de 2021.

En desarrollo del Plan de Auditoría Distrital – PAD 2024 dentro de la actuación especial de fiscalización - AEF Cod 77, y con el propósito evaluar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la contratación celebrada y las actuaciones surtidas en la vigencia 2023.

Información que fue revisada de las disposiciones regladas para el contrato de concesión, manuales y procedimientos internos de fiscalización y control de este, así como la información allegada por el sujeto de control, por solicitud realizada por este Órgano de Control.

En este mismo sentido, se realizó solicitud con el radicado 2-202422783, del 28/10/2024, con el fin verificar las actuaciones adelantadas en la supervisión del contrato No 66 del 2021.

Ahora bien, de los documentos allegados y evaluados, se evidenció que la unidad de apuestas y control de juegos de la Lotería de Bogotá es la encargada de la supervisión, seguimiento control y vigilancia del Contrato de Concesión No. 66 del 2021.

En razón a lo antes indicado, y de la evaluación realizada a los documentos y/o manuales, procedimientos y normativa aplicable, allegados al ente de control y tomando como soporte los informes de visitas de inspección y fiscalización de los puntos de ventas del juego de chance explotado por el concesionario y para el cual, en desarrollo del ejercicio auditor se escogió para su evaluación las visitas a los puntos de venta de

acuerdo con las actividades 5 y 6 del procedimiento de fiscalización, supervisión e inspección del juego de apuestas permanentes del chance.

Visitas que debieron de realizarse a los puntos de venta autorizados por la Lotería de Bogotá, en el que esté equipo auditor encontró debilidades en la supervisión de las actividades relacionadas con el manual de fiscalización, supervisión, e inspección del contrato de concesión del juego de apuestas permanentes o chance, y para el cual se evidenciaron debilidades recurrentes tales como:

1-De la información recibida del sujeto de control se evidenció que, de acuerdo con el cronograma de visitas de control y fiscalización, realizados a los puntos de ventas establecidas, y para el cual, no se realizó informe de visita al punto de la localidad de Engativá, se evidenció que se realizó visita el día 7/07/2023 identificada con los siguientes datos: “*código de punto de venta N°. 17678 y código de vendedor N°. 84133*”, y para el cual, no se logró constatar la realización del informe de visita respectivo, tal y como lo exige el manual de fiscalización, supervisión, e inspección.

2-Así también, se evidenció que, de los informes de visitas de inspección y fiscalización, realizadas a los puntos de ventas establecidas, no registran fecha de realización, que permita dar cuenta de manera oportuna de las falencias encontradas en las visitas realizadas objeto de muestreo, tal y como lo exige el numeral 9 del manual de fiscalización, supervisión, e inspección al contrato de concesión del juego de apuestas permanentes o chance, como se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro 27. Informes de visita de inspección y fiscalización sin fecha

No.	Localidad	fecha visita	Código punto de venta	Código vendedor	hora visita
1	USAQUEN	9/06/2023	50203	96486	sin hora



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	Localidad	fecha visita	Código punto de venta	Código vendedor	hora visita
2	USAQUEN	9/06/2023	50788	121826	sin hora
3	USAQUEN	9/06/2023	71231	80116	sin hora
4	USAQUEN	9/06/2023	71505	51390	sin hora
5	USAQUEN	9/06/2023	TAT 0795	199554	sin hora
6	KENNEDY	22/06/2023	17790	84421	12:11
7	KENNEDY	22/06/2023	24472	87725	10:25
8	KENNEDY	22/06/2023	50299	97070	11:00
9	KENNEDY	22/06/2023	50700	97168	10:00
10	KENNEDY	22/06/2023	50880	15508	11:56
11	KENNEDY	22/06/2023	70779	12790	11:33
12	KENNEDY	22/06/2023	71149	84665	13:30
13	ENGATIVA	7/07/2023	50226	120854	13:59
14	ENGATIVA	7/07/2023	70136	98730	12:28
15	ENGATIVA	7/07/2023	71287	93875	11:50
16	ENGATIVA	7/07/2023	17678	84133	2:13
17	TUNJUELITO	10/08/2023	16969	46922	12:49
18	TUNJUELITO	10/08/2023	17609	87598	11:50
19	TUNJUELITO	10/08/2023	20566	97190	11:14
20	TUNJUELITO	10/08/2023	51910	96477	11:40

Fuente: Lotería de Bogotá radicado 2-2024-1505 de 30/10/2024 - Análisis Equipo Auditor

3-Adicionalmente, se constató que en cuanto a las actas de visita administrativa en donde es obligatoria la inspección de manera conjunta en línea y tiempo real en los tres puntos, y para el cual, uno de los delegados estará revisando la base de datos de la Lotería de Bogotá., otro delegado estará en el punto de venta, mientras el otro delegado estará al frente haciendo la inspección en el operador logístico, lo anterior

conforme a las actividades descritas en los numerales 5 y 6 del procedimiento fiscalización, supervisión e inspección, y para el cual no se está dando cumplimiento a dicho procedimiento.

Ahora bien, con el fin de constatar el por qué no se estaba realizando dicho procedimiento, el ente de control realizó solicitud de información mediante radicado No. 2-202424193 de fecha 15/11/2024, y para el cual, el sujeto de control respondió mediante radicado No. 2-2024-1583 de fecha 19/11/2024 lo siguiente:

Se aclara que las actividades 5 y 6 descritas en el procedimiento fiscalización, supervisión e inspección del juego de apuestas permanentes en visitas administrativas a puntos de venta, se realiza a través del sistema de control y seguimiento Chanseguro, este debido a un nuevo desarrollo, el cual se explica, así:

Este es una aplicación WEB (<https://chanseguro.loteriadebogota.com/ui/>), que puede ser consultada desde cualquier sitio con conexión a internet, donde el operador puede acceder usando su usuario y contraseña asignados, de esta forma, el personal asignado puede realizar directamente las consultas, en el punto de venta visitado, a la base de datos en línea y tiempo real (LTR). De forma muestral, en la gran mayoría de los informes presentados por los designados se consignan los reportes en L.T.R. por vendedor generados por Chanseguro (...).

Situación que permite evidenciar que, en cuanto a la *inspección de manera conjunta, en línea y tiempo real en los tres puntos*, no se está realizando tal y como lo exige el procedimiento de fiscalización, supervisión e inspección en los numerales 5 y 6.

Descrito lo anterior, es importante indicar el deber de realizar un seguimiento técnico administrativo, financiero, contable y jurídico en la ejecución del contrato de concesión, a sabiendas del conocimiento especializado que se debe tener, frente a la complejidad de esta concesión de la explotación del juego de chance.

Seguimiento que se está realizando, a través de la supervisión del funcionario o funcionarios que designe el Gerente General de la Lotería de Bogotá, y que para el caso en particular se encuentra en cabeza de la unidad de apuestas y control de

juegos de la Lotería de Bogotá, quien es la encargada de la supervisión, seguimiento control y vigilancia del Contrato de Concesión No. 66 del 2021.

Lo anterior conforme a la Resolución No. 069 del 2021 *“Por medio de la cual se adoptan los lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría de los contratos celebrados por la Lotería de Bogotá”*, definiendo como supervisión:

La supervisión es el seguimiento integral que debe hacer la Entidad Estatal a la ejecución de un contrato para asegurar que cumpla con su propósito. La supervisión del contrato requiere revisión constante de la ejecución de las prestaciones del contrato, sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos.

Evidenciando así, que la presente supervisión no tiene el carácter, ni el nivel de especialización propio que se amerita con ocasión de la complejidad del presente contrato.

Ahora bien, la resolución antes mencionada, indica también en su artículo 4 y 5 que:

ARTÍCULO 4. (...) La designación del supervisor será realizada por el (la) Gerente General, el (la) Subgerente General y el (la) Secretario(a) General, previa valoración de la complejidad, impacto o cuantía del contrato o convenio respectivo, en la forma prevista en este documento; designación que debe recaer en un empleado idóneo, es decir con conocimiento, experiencia y perfil apropiado al objeto de la Supervisión, con el fin de garantizar el debido control y seguimiento a las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

(...) El ordenador del gasto podrá cambiar en cualquier momento el supervisor designado, sin que esto implique modificar el contrato a través de otrosí.

ARTÍCULO 5. APOYO A LA SUPERVISIÓN En aquellos contratos que por su naturaleza requieran a juicio del ordenador del gasto, la conformación de un comité o designación de personal de apoyo a la vigilancia administrativa del mismo será designado a través de documento el cual le será comunicado a cada uno de los designados, esta función o actividad puede ser designada a servidores públicos o contratistas.

Así las cosas, y dado que en la fase de planeación del contrato de Concesión, no sé, indicaron medidas necesarias para asegurar un eficiente, eficaz y oportuno

seguimiento especializado a la ejecución del contrato, con ocasión a la obligatoriedad legal de realizar funciones de vigilancia y control de todos los aspectos vinculados a la ejecución del deber formal de cumplir con todas las actividades dispuestas en los manuales y procedimientos específicos de la supervisión de la concesión del juego de chance.

En este mismo sentido es importante mencionar lo contemplado en los artículos 3, 4 y 23 de la Ley 80 de 1993, que indican:

“ARTÍCULOS 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).*

ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. *Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

1o. *Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante (...).*

ARTÍCULO 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. *Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa (...)*”

Principios de la función administrativa la ley 489 del 1998, indica en su artículo 3:

“La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Parágrafo.- *Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular”.

Así mismo, en cuanto a la supervisión la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84 establece:

“ARTÍCULOS 83. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)

ARTÍCULO 84. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente (...).”

Así mismo, el numeral 9 del manual de fiscalización, supervisión, e inspección al contrato de concesión del juego de apuestas permanentes o chance establece:

De las visitas realizadas en cada mes, el Profesional designado deberá elaborar el informe de visita de inspección, dentro de los treinta (30) días siguientes, en el cual se plasmará toda la información recolectada en campo, confrontada con la información que reposa en la herramienta tecnológica disponible, y además se consignará un acápite de conclusiones

y/o observaciones que correspondan, donde se evidencie el incumplimiento contractual en que haya incurrido el operador.

Entendido así, que de no realizar una debida supervisión en la ejecución del contrato realizando un seguimiento especializado en componente administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico, le permitiría oportunamente detectar la posible materialización de riesgos, lo que posiblemente podría poner en peligro los ingresos establecidos en la ley, trasferidos por el Concesionario a los beneficiarios de salud a título de contraprestación por la operación del monopolio rentístico del juego de chance.

Por los anteriores hechos presuntamente se estaría infringiendo la ley 1952 del 2019, (reformada por la ley 2094 del 2021) – Código General Disciplinario.

Situación que permitió evidenciar falencias en la supervisión del contrato, con ocasión del deber de no realizar las actividades dispuestas en el manual de fiscalización, supervisión, e inspección.

Lo anterior, debido a la falta de conocimientos especializado en el tema y/o cuidado que se debe tener para la vigilancia y control de la concesión del juego de chance, tal y como lo contempla el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, esto con ocasión a que la concesión del juego de apuestas permanentes o chance para Bogotá y Cundinamarca, es directamente un tema especializado, y para el seguimiento de este, es necesario ejercer esta supervisión con la mayor atención en las labores de vigilancia, y control.

Circunstancias anterior mente expuestas, en el ejercicio de la supervisión del contrato de concesión, que permiten establecer que estas se deberían de realizar con el mayor cuidado y/o conocimientos especializados, dada la complejidad, duración y, los recursos derivados sobre los derechos de explotación del contrato de concesión.

Por lo que, es dable indicar que podrían materializarse algunos riesgos entre los cuales podemos destacar: *“Ineficiencia en los controles sobre las ventas y los Derechos de Explotación del Juego de Apuestas Permanentes: -Consecuencia de la ocurrencia del evento-:*

(Disminución en los derechos de Explotación a transferir por concepto de la operación del Juego.) (Riesgo Alto)”, identificado este en el Anexo 5 del Pliego de Condiciones, matriz de riesgos elaborada por el sujeto de control.

De modo que, es muy probable que el porcentaje de los ingresos brutos determinados en la normativa correspondiente que, para el caso, son los derechos de explotación los cuales, deben de ser trasferidos por el Concesionario a los beneficiarios de la salud, a título de contraprestación por la operación del monopolio, y podrían afectarse producto de un ejercicio de supervisión y vigilancia deficiente.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control, al informe preliminar

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta, dada por la Lotería de Bogotá, a esta observación y una vez revisada en su totalidad se destacan los siguientes argumentos:

Con respecto al punto 1 la entidad manifiesta:

Se aclara al ente auditor, que revisada la documentación del expediente contractual se evidenció la existencia del informe que se menciona no fue elaborado en relación con la visita del 7/07/2023.

Por lo anterior, como evidencia se adjunta en la carpeta «Evidencia 1» el informe de la visita administrativa al punto de la localidad de Engativá, el cual reporta la visita al Punto de Venta No. 5. En este informe se consigna: Serie y numeración del formulario (T34F0063437) por el cual la asesora comercial entrega el reporte de venta, registro fotográfico del punto de venta (Calle 78 No. 112C- 02), reporte de Chanseguro (12/07/23) mediante el cual se valida la información del reporte de ventas.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Organismo de Control no acepta los argumentos formulados por la Lotería, toda vez que no allega evidencia que se haya realizado el mencionado informe, teniendo en cuenta que en la respuesta se menciona que *“Las evidencias que se adjuntan pueden consultarse en la siguiente carpeta digital: Respuesta Informe preliminar”* sin embargo, cuando se consulta la mencionada carpeta la información que aparece ahí no corresponde con la auditoria AEF 77.

Es importante mencionar que mediante los requerimientos 2-2024-22783 de 28/10/2024 y 2-2024-24193 de fecha 15/11/2024 se había solicitado información entre las que se indicaba los informes de visita, sin embargo, la entidad en las respuestas dadas mediante radicados 2-2024-1505 de 30/10/2024 y 2-2024-1583 de fecha 19/11/2024 no allegó lo correspondiente al informe de visita del día 7/07/2023 correspondiente al punto de venta con código 17678 y código de vendedor 84133.

Es decir, no se evidencia que el informe se haya elaborado incumpliendo con lo establecido numeral 9 del manual de supervisión estable que:

De las visitas realizadas en cada mes, el Profesional designado deberá elaborar el informe de visita de inspección, dentro de los treinta (30) días siguientes, en el cual se plasmará toda la información recolectada en campo, confrontada con la información que reposa en la herramienta tecnológica disponible, y además se consignará un acápite de conclusiones y/o observaciones que correspondan, donde se evidencie el incumplimiento contractual en que haya incurrido el operador.

Con respecto al punto 2 la entidad manifiesta:

Se aclara al ente auditor que, revisado el muestreo de la observación se evidencia que los informes sí tienen fecha de visita, no obstante, se observa que el

ente auditor en la columna 6 «hora visita» observa sin hora los registros del 1 al 5. Razón por la cual, no es clara la observación.

Es de resaltar, que el equipo auditor, no está cuestionando la falta registrar la fecha de visita en el informe, sino que los informes de visitas de inspección y fiscalización señalados en el cuadro 27 no registran fecha de elaboración, es decir no se sabe cuándo se elaboraron dichos informes que permitan dar conocer a la supervisión del contrato dentro de los 30 días siguientes, las posibles falencias encontradas en las visitas realizadas, teniendo en cuenta que numeral 9 del manual de supervisión estable que:

De las visitas realizadas en cada mes, el Profesional designado deberá elaborar el informe de visita de inspección, dentro de los treinta (30) días siguientes, en el cual se plasmará toda la información recolectada en campo, confrontada con la información que reposa en la herramienta tecnológica disponible, y además se consignará un acápite de conclusiones y/o observaciones que correspondan, donde se evidencie el incumplimiento contractual en que haya incurrido el operador.

Con respecto al punto 3 la entidad manifiesta:

Tal y como se indicó en la respuesta al requerimiento que en su momento realizó el equipo auditor, el nuevo desarrollo del sistema de control y seguimiento de la aplicación WEB Chanseguro (<https://chanseguro.loteriadebogota.com/ui/>), permite que el personal designado realice en sitio (punto de venta) la confrontación desde su dispositivo móvil de la consistencia de la información en línea y tiempo real de los reportes de venta de las asesoras comerciales, sin requerir de otro personal delegado para verificar o validar la información. Esta herramienta tecnológica cuenta con la

integración de los datos en tiempo real replicados desde el sistema central de juego (SCJ) del concesionario.

La información del SCJ tiene un control adicional que se ejecuta a través de unos archivos planos que nos envía el concesionario al siguiente día en horas de la madrugada con el total de las transacciones realizadas; estos datos son comparados por Chanseguro contra lo enviado en línea y tiempo real (LTR) y emitirá alertas ante cualquier inconsistencia.

Por consiguiente, no se hace necesario realizar las actividades descritas en los numerales 5 y 6 del procedimiento fiscalización, supervisión e inspección. Se aclara que, la finalidad que se busca con estas actividades se suple con el procedimiento inicialmente explicado.

La entidad en su respuesta confirma lo observado por este Organismo de Control, toda vez que, manifiesta que no es necesario realizar la inspección de manera conjunta, en línea y tiempo real en los tres puntos, actividades descritas en los numerales 5 y 6 del procedimiento fiscalización, supervisión e inspección, es decir, se está infringiendo el procedimiento pro420-529-3 versión 3 de 30/01/2024, el cual permite garantizar el cumplimiento de las actividades relacionadas con el juego de apuestas permanentes a cargo del concesionario en el marco de las obligaciones del contrato de concesión No. 66 del 2021.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con los análisis anteriores, los argumentos expuestos por la Lotería de Bogotá, no desvirtúan lo observado por este Órgano de Control, en cuanto a las falencias en la supervisión y fiscalización del contrato de concesión del juego de apuestas permanentes No. 66 de 2021, en consecuencia, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, cuyas acciones de mejora deben ser incluidas en el Plan de Mejoramiento a suscribir por parte de la Lotería de Bogotá, en cumplimiento

de los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria 036 de 2023, emitida por la Contraloría de Bogotá D.C

7.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias en el reporte de ventas del juego de apuestas permanentes o chance registrado en los informes de visita de inspección y fiscalización frente al reporte de ventas registrado en actas de visita a los puntos de venta en la vigencia 2023.

En el marco de las obligaciones del contrato de concesión N°. 66 del 2021 de apuestas permanentes o chance se solicitó información a la Lotería de Bogotá mediante radicado 2-2024-22783 de 28/10/2024 la cual, dio respuesta mediante radicado 2-2024-1505 de 30/10/2024.

Del análisis de una muestra de la información allegada por la entidad en relación con la fiscalización y supervisión a los puntos de venta en la ciudad de Bogotá, se evidenció inconsistencias en el reporte de ventas del juego de apuestas permanentes o chance registrado en actas de visita realizado por la Unidad de Apuestas de la Lotería de Bogotá frente al reporte de ventas que muestra el sistema de auditoría chanseguro en el informe de visitas de inspección y fiscalización, como se muestra a continuación:

Cuadro 28. Reporte de ventas acta de visita frente al sistema chanseguro
Cifras en pesos

No.	Acta de visita punto de venta						Sistema de control chanseguro (informes de visita)			
	localidad	fecha visita	código punto de venta	código vendedor	hora visita	reporte de venta pdv	fecha chanseguro	hora chanseguro	reporte venta chanseguro	diferencia
1	Usaquén	9/06/2023	70030	98173	10:20	310.500	9/06/2023	10:24	255.300	55.200



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	Acta de visita punto de venta						Sistema de control chanseguro (informes de visita)			
	localidad	fecha visita	código punto de venta	código vendedor	hora visita	reporte de venta pdv	fecha chanseguro	hora chanseguro	reporte venta chanseguro	diferencia
2	Usaquén	9/06/2023	18017	46673	10:40	414.050	9/06/2023	10:45	241.250	172.800
3	Usaquén	9/06/2023	51853	97715	11:15	184.600	9/06/2023	11:19	132.600	52.000
4	Usaquén	9/06/2023	51704	24894	12:15	78.700	9/06/2023	12:24	39.900	38.800
5	Usaquén	9/06/2023	TAT 0834	12182 3	2:25	431.650	9/06/2023	14:28	365.050	66.600
6	Kennedy	22/06/2023	50435	2246	9:40	41.700	22/06/2023	9:51	38.100	3.600
7	Kennedy	22/06/2023	17434	83572	10:02	54.000	22/06/2023	10:05	37.000	17.000
8	Kennedy	22/06/2023	50062	14475	10:40	226.300	22/06/2023	10:51	146.300	80.000
9	Kennedy	22/06/2023	52440	18992 9	11:10	178.600	22/06/2023	11:15	145.600	33.000
10	Kennedy	22/06/2023	24430	83573	11:38	85.000	22/06/2023	11:38	65.200	19.800
11	Kennedy	22/06/2023	20308	80366 3	12:05	205.900	22/06/2023	12:07	165.800	40.100
12	Kennedy	22/06/2023	70493	17427	1:20	298.600	22/06/2023	13:22	218.800	79.800
13	Engativá	7/07/2023	17461	80953	1:45	172.100	7/07/2023	13:47	165.100	7.000
14	Engativá	7/07/2023	70951	88422	11:27	271.400	7/07/2023	11:34	257.400	14.000
15	Engativá	7/07/2023	71364	41190	12:02	155.800	7/07/2023	12:07	152.800	3.000
16	C.Bolivar	10/08/2023	16488	94876	1:00	447.700	10/08/2023	12:59	397.700	50.000
17	C.Bolivar	10/08/2023	50768	42817	10:55	208.600	10/08/2023	11:00	196.600	12.000
18	Tunjuelito	10/08/2023	23927	43441	11:22	60.600	10/08/2023	11:28	52.600	8.000
19	Fontibón	19/12/2023	50434	49028	9:45	173.700	19/12/2023	9:56	144.700	29.000
20	Fontibón	19/12/2023	16541	97052	10:25	92.800	19/12/2023	10:37	84.800	8.000
21	Fontibón	19/12/2023	24112	15705	11:18	144.600	19/12/2023	11:22	135.600	9.000
22	Fontibón	19/12/2023	71493	43965	12:00	166.700	19/12/2023	12:03	163.700	3.000
23	Fontibón	19/12/2023	23803	99542	12:30	199.200	19/12/2023	12:35	188.200	11.000
24	Fontibón	19/12/2023	71092	93741	2:10	240.600	19/12/2023	14:12	205.600	35.000

Fuente: Lotería de Bogotá radicado 2-2024-1505 de 30/10/2024 - Análisis Equipo Auditor

Ahora bien, mediante radicado 2-2024-24193 de 15/11/2024 se solicitó a la entidad explicar y soportar por qué se presentan dichas inconsistencias, y para el cual el sujeto de control dio respuesta mediante radicado 2-2024-1583 de 19/11/2024 en la que manifestó:

Puede ocurrir durante la visita que, la información horaria que se registra en el acta con la del reporte de ventas solicitado a la asesora coincida o no dependiendo si la solicitud del reporte se hizo inicialmente o durante el tiempo que transcurre el diligenciamiento del acta. La sección de las actas de visitas administrativas “Información Reporte de Ventas” son los mismos datos que se consignan del reporte de ventas el cual se anexa a cada acta.

Algunas diferencias en los valores corresponden a que, al momento de la visita, el sistema aun no disponía del desarrollo que arrojara el valor del IPI, Raspa Todo o instantánea.

De la respuesta dada por el sujeto de control y de la verificación nuevamente de las imágenes de los reportes de ventas del sistema chanseguro registrado en los informes de visita señalados en cuadro anterior y confrontado con las imágenes de reportes de ventas del sistema chanseguro anexas por la entidad con fecha de consulta 18/11/2024 se evidencia que se mantienen las inconsistencias con diferentes valores.

Es importante mencionar que la información de las transacciones de apuestas permanentes realizadas desde los diferentes puntos de venta debe ser transmitida de manera inmediata y replicada en línea y tiempo real al sistema de control de la Lotería de Bogotá (chanseguro), como lo establece el numeral 4 del anexo N°. 1 requerimientos técnicos mínimos y de informática de la licitación pública N°. 01 de 2021 que hace parte del contrato de concesión N°. 66 del 2021:

El concesionario se obliga a operar el juego de las apuestas permanentes en línea y tiempo real en Bogotá y el Departamento de Cundinamarca de manera sistematizada, en un 100% independientemente de lo establecido en el Decreto 1068 de 20158, es decir que la totalidad de las transacciones de venta deben ser transmitidas de manera inmediata y mantener una conexión mediante herramientas de replicación de datos con la concedente en línea y

tiempo real entre la base de datos del concesionario y la base de datos de la concedente y todos los cambios de estados del juego de apuestas permanentes o chance.

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos, se considera que la irregularidad identificada vulnera lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que establece:

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Igualmente, se evidencia una vulneración al principio de responsabilidad descrito en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

“ARTICULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio: Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.

Igualmente, las cifras no son coherentes se trasgrede la ley 87 de 1993, en los siguientes términos:

El literal (e) del Artículo 2: *“Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”.*

El literal (e) del Artículo 3: *“Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros”.*

Así mismo, una debida supervisión evita la ocurrencia de actos de corrupción de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011:

“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL:

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están

obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)”.

“Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES:

La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. (...)”.

Igualmente, a lo establecido en el numeral 9 del Manual de Fiscalización, Supervisión, e Inspección al contrato de concesión del juego de apuestas permanentes o chance: *“Cruce de información formulario en línea”*.

Así mismo, el numeral 4 del anexo N°. 1 requerimientos técnicos mínimos y de informática de la licitación pública N°. 01 de 2021 que hace parte del contrato de concesión N°. 66 del 2021.

Por los anteriores hechos presuntamente se estaría infringiendo la Ley 1952 de 2019 (Reformada por la Ley 2094 de 2021) – Código General Disciplinario.

Este hecho se genera por falta de aplicación de procedimientos y controles efectivos que permitan realizar un control y verificación del juego de apuestas permanentes o chance en línea y un seguimiento eficiente a la ejecución contractual por parte de la supervisión, así como exigir al contratista el cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales del contrato de concesión.

Por lo cual podría materializarse el riesgo de ineficiencia en los controles sobre las ventas y los derechos de explotación del juego de apuestas permanentes, por consiguiente, disminución en los derechos de explotación a transferir por concepto de la operación del juego, lo que conllevaría a una posible pérdida de recursos.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control, al informe preliminar

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta, dada por la Lotería de Bogotá, a esta observación y una vez revisada en su totalidad se destacan los siguientes argumentos:

De conformidad a la observación realizada por el equipo auditor las diferencias corresponden a los valores del IPI (Incentivo con Cobro de Premio Inmediato) que si están registrados en el reporte de ventas de la asesora comercial del concesionario y que no se ven reflejadas en el Reporte en L.T.R. por Vendedor generado por Chanseguro, debido a que para la época estaba en desarrollo y en pruebas en la consulta de datos para que el registro del IPI, Raspa Todo o Instantánea se visualizara en dicho reporte de la interfaz.

Ahora bien, si bien la falta del desarrollo en el sistema genera las situaciones que el ente auditor califica como inconsistencias, resulta importante aclarar que, desde Unidad de Apuestas y Control de Juego, el seguimiento o la validación que se realiza en el reporte de ventas, se efectúa de forma mensual a través de la prevalidación de la información de la Declaración de Derechos de Explotación y Gastos de Administración del Juego de Apuestas Permanentes o Chance que suministra el concesionario mediante la comparación de la información que se genera con otros reportes en el sistema de control y seguimiento. Como evidencia de lo anterior en la carpeta «Evidencia 2» se adjuntan las Declaraciones de junio, julio, agosto y diciembre de 2023, que corresponden a los meses de la muestra del ente de control junto con los reportes que soportan su seguimiento y validación.

La entidad en su respuesta confirma lo observado por este Organismo de Control, toda vez que no sólo se evidenció las inconsistencias en el comparativo entre el sistema chanseguro y las actas de visita a los puntos de venta señaladas en el cuadro 28, sino entre el mismo sistema chaseguro consultado en diferente momento, es decir el sistema para ejercer control de juego de apuestas permanentes (chanseguro) no es confiable, puesto que no refleja la totalidad de las transacciones ni el total de ventas en línea y tiempo real entre la base de datos del concesionario y la base de datos de la Lotería.

Por ejemplo, la imagen de consulta al sistema chanseguro realizada el 13/06/2023 para una visita que hizo la Lotería el 9/06/2023 al punto de venta con



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

código 18017, código de vendedor 46673, registra un reporte de venta a la 10:45 am por valor de \$241.250, sin embargo, frente a la imagen de consulta realizada el 18/11/2024 al sistema chanseguro, para la misma fecha de visita, al mismo punto de venta, al mismo vendedor y la misma hora registra un reporte de venta por valor de \$390.050, presentado un diferencia de \$148.000, como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen 2. Consulta al sistema chanseguro realizada el 13/06/2023

13/06/23, 16:32 Oracle BI Interactive Dashboards - 9. Consulta en Línea y Tiempo Real

ORACLE Business Intelligence Buscar Todo Avanzada Ayuda Desconectar

9. Consulta en Línea y Tiempo Real Página Inicial Catálogo Favoritos Paneles de Control Nuevo Abrir Conectado como apuestas

Ventas Validar Venta **Vendedores**

Código Vendedor: 046673 Hora (hh:mm:ss): 10:45:15 * Fecha: 09/06/2023 Aplicar Restablecer

Reporte en L.T.R por Vendedor Hora de ejecución: 13/06/2023 16:32:29

Fecha	Código Vendedor	Nombre Vendedor	Total Tiquetes	Total Ventas
09/06/2023	046673	46673 TF. MONCADA PALACIOS MARIA AYDEE	105	\$241.250
Total			105	\$241.250

Producto	Modalidad	Cantidad Tiquetes	Ventas Chance
CHANCE		57	\$95.450
MAXICHANCE		28	\$85.800
PAGA MILLONARIO	3 CIFRAS	14	\$42.000
	4 CIFRAS	6	\$18.000
Suma Total		105	\$241.250

Fuente: Lotería de Bogotá radicado 2-2024-1505 de 30/10/2024

Imagen 3. Consulta al sistema chanseguro realizada el 18/11/2024



Código Vendedor: 046673 Hora (hh:mm:ss): <= 10:45:15 Fecha 09/06/2023



Reporte en L.T.R por Vendedor

Hora de ejecución: 18/11/2024 13:52:01

Fecha	Código Vendedor	Nombre Vendedor	Total Tiquetes	Total Ventas
09/06/2023	046673	46673 TF. MONCADA PALACIOS MARIA AYDEE	150	\$390.050
Total			150	\$390.050

Producto	Modalidad	Cantidad Tiquetes	Ventas Chance
CHANCE		57	\$95.450
MAXICHANCE		28	\$85.800
PAGA ENCIME		45	\$148.800
PAGA MILLONARIO	3 CIFRAS	14	\$42.000
	4 CIFRAS	6	\$18.000
Suma Total		150	\$390.050

Fuente: Lotería de Bogotá radicado 2-2024-1583 de 19/11/2024

Es importante mencionar que el sistema de control y auditoria chanseguro debe permitir conocer de manera precisa y en cualquier momento el valor de las ventas diarias por la operación del juego de apuestas permanentes en línea y tiempo real.

Así mismo, se reitera lo establecido el numeral 4 del anexo N°. 1 requerimientos técnicos mínimos y de informática de la licitación pública N°. 01 de 2021 que hace parte del contrato de concesión N°. 66 del 2021:

El concesionario se obliga a operar el juego de las apuestas permanentes en línea y tiempo real en Bogotá y el Departamento de Cundinamarca de manera sistematizada, en un 100% independientemente de lo establecido en el Decreto 1068 de 20158, es decir que la totalidad de las transacciones de venta deben ser transmitidas de manera inmediata y mantener una conexión mediante herramientas de replicación de datos con la concedente en línea y tiempo real entre la base de datos del concesionario y la base de datos de la concedente y

todos los cambios de estados del juego de apuestas permanentes o chance.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con los análisis anteriores, los argumentos expuestos por la Lotería de Bogotá, no desvirtúan lo observado por este Órgano de Control, en las inconsistencias en el reporte de ventas del juego de apuestas permanentes o chance registrado en los informes de visita de inspección y fiscalización frente al reporte de ventas registrado en actas de visita a los puntos de venta, en consecuencia, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, cuyas acciones de mejora deben ser incluidas en el Plan de Mejoramiento a suscribir por parte de la Lotería de Bogotá, en cumplimiento de los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria 036 de 2023, emitida por la Contraloría de Bogotá D.C



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

8. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. Administrativos	2	N.A	7.2.1 7.2.2
2. Disciplinarios	2	N.A	7.2.1 7.2.2
3. Penales	0	N.A	
4. Fiscales	0	N.A	